

MÓDULO 1: INDICADORES DE LEGISLACIÓN

ART. 1, 2, 3 Y 7 C), E) Y G)

ESTRUCTURAL PROCESO RESULTADO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supra legal o legal) R1	Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.	Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en cada una de esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40
	La Convención de Belém do Pará se ha incorporado al ordenamiento jurídico, por medio del respectivo proceso de ratificación. Atendiendo al art. 144 de la Constitución de la República, en caso de conflicto entre un tratado y la ley secundaria, prevalecerá el tratado, por lo que la Convención posee rango supra legal en estos casos.	La Convención se ratificó mediante Decreto Legislativo No. 430, del 23 de agosto de 1995, Publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 328, de la misma fecha.	NO DATO
	Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1	Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1	Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>El artículo 8 literal k) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres- LEIV retoma la definición de violencia contra las mujeres establecida en la Convención, como definición legal para la aplicación del marco normativo en la materia.</p>	<p>El Salvador promulgó Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, mediante Decreto Legislativo No. 520, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo 390 de fecha 4 de enero de 2011.</p> <p>Dicha ley tiene aplicación nacional.</p>	<p>NO DATO</p>
	<p>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40</p>
	<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, incorpora en sus artículos 9 y 10, los tipos de violencia siguientes: Económica, Femenicida, Física, Psicológica y emocional, Patrimonial, Sexual y Simbólica; así como las modalidades de violencia comunitaria, institucional y laboral. La Violencia intrafamiliar se regula mediante otra ley especial.</p> <p>El Artículo 5 de la misma ley especial establece que esta se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o</p>	<p>Para el período 1983 a noviembre de 2016, el país ha presentado siete Informes al Comité CEDAW, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer Informe de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). 2. Segundo Informe de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). 3. Tercero y cuarto Informes de El Salvador 	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga.</p>	<p>sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).</p> <p>4. Quinto Informe de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).</p> <p>5. Sexto Informe de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).</p> <p>6. Séptimo Informe de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).</p> <p>7. Octavo y noveno Informes de El Salvador sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=SLV&Lang=SP</p>	
	<p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas: <input checked="" type="checkbox"/> trata de NNA, mujeres adultas y adultas mayores R2</p>	<p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p>	
	<p>Mediante Decreto Legislativo No. 824, de fecha 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 405, de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, que tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de</p>	<p>Para el período 2008 a noviembre de 2016, son siete contra-informes los que han presentado la sociedad civil y los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, siendo los siguientes:</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>personas; así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.</p> <p>De igual forma, tanto la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres - LIE, constituyen un marco legal de protección a diversas manifestaciones de violencia y discriminación contra las mujeres, y en especial a aquellas que enfrentan situaciones vinculadas con la trata.</p> <p>Ambos cuerpos normativos incorporan articulado específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 30 de la LIE establece el deber del Estado para desarrollar una política integral para la prevención, detección, atención y protección de las mujeres víctimas de trata interna y transnacional, así como la revisión y actualización permanente de la legislación sancionatoria o punitiva. - Por otro lado, el artículo 57 de la LEIV, en su parte final, regula una serie de garantías procesales para mujeres víctimas de trata. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. CLADEM 2. FESPAD 3. GLOBAL INITIATIVE TO END ALL CORPORAL PUNISHMENT OF CHILDREN 4. CENTER FOR REPRODUCTIVE RIGHTS 5. CENTER FOR REPRODUCTIVE RIGHTS' ADVOCACY BRIEF 6. THE ADVOCATES FOR HUMAN RIGHTS 7. PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH) <p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=SLV&Lang=SP</p>	
	<p>☒ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2</p>	<p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica,</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			institucional, política y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. R1, R40
		<p>Las instituciones del Estado que cuentan con oficinas o mecanismos especializados en violencia contra las mujeres, de acuerdo a lo informado para el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, ISDEMU, 2016, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ISDEMU, cuenta con 1 Oficina para el ejercicio de la Rectoría Vida Libre de Violencia para las mujeres Nacional y 14 Oficinas con cobertura departamental 2. Procuraduría General de la República, cuenta con 14 Unidades de atención especializada a mujeres, con cobertura Departamental. 3. Fiscalía General de la República, cuenta con 4 Unidades de atención especializada a mujeres con cobertura Regional. 4. Policía Nacional Civil cuenta con 20 Unidades de atención especializada a mujeres con cobertura Municipal. 5. Secretaría de Inclusión Social cuenta con 6 Sedes del Programa Ciudad Mujer, con cobertura Regional. 7. Ministerio de Salud cuenta con 1 Dirección de Atención a la Violencia con cobertura Nacional. <p>http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal</p>	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa plan nacional/acción/ estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17</p>	
		<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece en su artículo 47 la sanción penal por Obstaculización al Acceso a la Justicia a quien en el ejercicio de la función pública obstaculizare la sanción o investigación de los delitos contemplados en dicho marco legal. De acuerdo a estadísticas proporcionadas al ISDEMU, por la Fiscalía General de la República, en 2014 se procesaron por este delito a 2 personas, y en 2015 a 5 personas por el mismo delito.</p>	
		<p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R19</p>	
		<p>El ISDEMU garantiza la existencia de procesos de formación sistemáticos dirigidos al funcionariado público de todas las instituciones a través de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva - EFIS. Esta plataforma educativa ofrece tres niveles formativos: básico, intermedio y de especialización; en cada uno de estos niveles el estudiantado puede acceder a planes</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																
		formativos entre los que se incluye la formación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, actualmente disponible en el nivel básico a través del módulo de ABC Vida Libre de Violencia y en el nivel intermedio, en el módulo de Marco Normativo. http://www.escueladeigualdadisdemu.gob.sv/																	
	☒ acoso sexual en el empleo, instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular, para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R3	☒ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)	Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000. R6, R40																
	El acoso sexual está regulado en el Código Penal salvadoreño, sin embargo, para garantizar la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en todos los ámbitos en los que se desarrolla, y de acuerdo a los parámetros de la Ley Especial, se ha incorporado al Código Procesal Penal el Art. 16-A.- que establece una regla especial de interpretación: "La interpretación de este Código deberá realizarse de manera integral y en armonía con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y demás principios contenidos en las Convenciones, Tratados internacionales y la legislación	La Plataforma Profesional y Cultura Institucional, presenta una oferta de formación para servidoras públicas, que promueve la participación, la cooperación y estimulación de la creación de pensamiento con una actitud crítica, para tener capacidad de responder y actuar ante los desafíos que enfrentan las personas servidoras del estado y cuentan con una institucionalidad capaz de avanzar en el cierre de brechas que generan desigualdad y discriminación. Los distintos módulos y sus contenidos pueden ser consultados en: http://www.escueladeigualdadisdemu.gob.sv/index.php/ct-menu-item-4/plataforma-profesional-y-cultura-institucional	La tasa de muertes violentas de mujeres por 100,000 mujeres: En 2014: 8.68 En 2015: 16.79 CANTIDAD DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES (MVM) POR RANGO DE EDAD, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016. <table border="1" data-bbox="1430 1133 1944 1385"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2"></th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Rango de Edad</td> <td>0 - 12 Años</td> <td>7</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>13 - 17 Años</td> <td>51</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>18 - 30 Años</td> <td>197</td> <td>161</td> </tr> </tbody> </table>			Año		Año 2015	Año 2016	Rango de Edad	0 - 12 Años	7	4	13 - 17 Años	51	54	18 - 30 Años	197	161
		Año																	
		Año 2015	Año 2016																
Rango de Edad	0 - 12 Años	7	4																
	13 - 17 Años	51	54																
	18 - 30 Años	197	161																

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																										
	vigente".	http://www.escueladeigualdadis demu.gob.sv/index.php/ct-menu-item-4/plataforma-profesional-y-cultura-institucional/plataforma-virtual-de-formacion-educativa		<table border="1"> <tr><td>31 - 40 Años</td><td>111</td><td>94</td></tr> <tr><td>41 - 50 Años</td><td>97</td><td>80</td></tr> <tr><td>51 - 60 Años</td><td>41</td><td>34</td></tr> <tr><td>61 - 70 Años</td><td>11</td><td>17</td></tr> <tr><td>71 - 80 Años</td><td>10</td><td>4</td></tr> <tr><td>81 - 90 Años</td><td>1</td><td>3</td></tr> <tr><td>Edad No Registrada</td><td>48</td><td>14</td></tr> <tr><td>Total</td><td>574</td><td>465</td></tr> </table>	31 - 40 Años	111	94	41 - 50 Años	97	80	51 - 60 Años	41	34	61 - 70 Años	11	17	71 - 80 Años	10	4	81 - 90 Años	1	3	Edad No Registrada	48	14	Total	574	465	<p><i>Fuente: Departamento de Estadística según datos de la Mesa Tripartita (PNC, IML y FGR) a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p>1. La información corresponde a muertes violentas de mujeres ocurridas en el periodo del año 2015 y 2016.</p> <p>2. Se informa que los datos del año 2016 pueden sufrir alguna variación en vista que esta pendiente la conciliación de Homicidios del mes de noviembre del presente año.</p> <p>CANTIDAD DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO (ART. 45 LEIV Y ART. 46 LEIV) POR RANGO DE EDAD, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Año</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango de Edad</td> <td>0 - 12 Años</td> <td>6</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>13 - 17 Años</td> <td>22</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>			Año				Año 2015	Año 2016	Rango de Edad	0 - 12 Años	6	3		13 - 17 Años	22	26
31 - 40 Años	111	94																																											
41 - 50 Años	97	80																																											
51 - 60 Años	41	34																																											
61 - 70 Años	11	17																																											
71 - 80 Años	10	4																																											
81 - 90 Años	1	3																																											
Edad No Registrada	48	14																																											
Total	574	465																																											
		Año																																											
		Año 2015	Año 2016																																										
Rango de Edad	0 - 12 Años	6	3																																										
	13 - 17 Años	22	26																																										

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																											
			<table border="1"> <tr> <td>18 - 30 Años</td> <td>103</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>31 - 40 Años</td> <td>72</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>41 - 50 Años</td> <td>44</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>51 - 60 Años</td> <td>27</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>61 - 70 Años</td> <td>10</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>71 - 80 Años</td> <td>9</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>81 - 90 Años</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Edad No Registrada</td> <td>58</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>335</td> </tr> </table> <p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información ha sido procesada a nivel de personas. 2. Se informa que las víctimas de Femicidios pueden estar incluidas en las MVM en vista que inicialmente no se típica el hecho. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p>	18 - 30 Años	103	92	31 - 40 Años	72	54	41 - 50 Años	44	45	51 - 60 Años	27	23	61 - 70 Años	10	11	71 - 80 Años	9	1	81 - 90 Años	0	2	Edad No Registrada	58	78	Total	351	335
18 - 30 Años	103	92																												
31 - 40 Años	72	54																												
41 - 50 Años	44	45																												
51 - 60 Años	27	23																												
61 - 70 Años	10	11																												
71 - 80 Años	9	1																												
81 - 90 Años	0	2																												
Edad No Registrada	58	78																												
Total	351	335																												
	<p>☐ femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. R6</p>	<p>☐ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos</p>	<p>Tasa de condena del femicidio: Número de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres en razón de género versus número de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género.</p>																											

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																												
	<p>El delito de feminicidio fue incorporado al marco normativo salvadoreño a partir del mes de enero de 2012, a través de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres que en sus artículos 45 y 46 tipifica el feminicidio y feminicidio agravado respectivamente.</p>	<p>Las instituciones del sector público que acceden a los procesos formativos impartidos desde la EFIS, son – principalmente- las integradas en los mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación del marco normativo para la igualdad (Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva y Comisión Técnica Especializada para la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres), que en su conjunto han sumado alrededor de 68 instituciones, entre las que se cuentan Instituciones del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Ministerio Público y Municipalidades.</p>	<p>R6, R40</p> <p>CANTIDAD DE CASOS JUDICIALIZADOS EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1436 412 1856 597"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Año de Inicio del Proceso Judicial</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casos Judicializados</td> <td>72</td> <td>118</td> <td>190</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se consideran los delitos de Feminicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV. 2. Datos independientemente el año de inicio del expediente. 3. Se informa que un caso puede incluir varios imputados. <p>CANTIDAD DE CASOS CON SENTENCIAS (CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS) EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1436 980 1856 1247"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Año de Resultado</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sentencias Condenatorias</td> <td>24</td> <td>20</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Absolutorias</td> <td>9</td> <td>5</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>33</td> <td>25</td> <td>58</td> </tr> </tbody> </table>		Año de Inicio del Proceso Judicial		Total	2015	2016	Casos Judicializados	72	118	190		Año de Resultado		Total	Año 2015	Año 2016	Sentencias Condenatorias	24	20	44	Sentencias Absolutorias	9	5	14	Total	33	25	58
	Año de Inicio del Proceso Judicial		Total																												
	2015	2016																													
Casos Judicializados	72	118	190																												
	Año de Resultado		Total																												
	Año 2015	Año 2016																													
Sentencias Condenatorias	24	20	44																												
Sentencias Absolutorias	9	5	14																												
Total	33	25	58																												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO											
			<p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se consideran los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV. 2. Se informa que un caso puede incluir varios imputados. 3. Los datos de las Sentencias Condenatorias y Absolutorias, incluyen Procedimientos Abreviados. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades, según registros del sistema Institucional. No se entrega información sobre muertes de mujeres en razón de su género debido a que no se registra dicho nivel de detalle de manera automatizada.</p>											
	<p>☒ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho R4</p>	<p>☒ Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos</p>	<p>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. R6, R40</p>											
	<p>La violación o abuso sexual dentro del matrimonio o en uniones de hecho se encuentra tipificado por el ordenamiento jurídico salvadoreño, siendo aplicable a tales ilícitos tanto la normativa penal, en la que se ha incorporado como agravante el “abuso de relaciones domésticas o de confianza derivada de relaciones de trabajo” (Código penal, artículo 162).</p> <p>Además, tanto la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, como la Ley contra la Violencia intrafamiliar, contemplan este tipo de violencia contra las mujeres como objeto de protección por vía judicial.</p>	<p>De acuerdo al Informe de Rendición de Cuentas del ISDEMU, para el Periodo junio 2014 – mayo 2015, se capacito a un total de 3,614 personas (1,904 mujeres y, 1,710 hombres)</p> <p>Para periodo junio 2015 a marzo 2016 se formó a un total de 1,025 servidores y servidoras públicas.</p> <p>619 son mujeres y 406 son hombres provenientes de 68 instituciones públicas.</p> <p>http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-</p>	<p>CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS DE LOS DELITOS DE HOMICIDIOS Y FEMINICIDIOS DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="3">AÑO DE DENUNCIA</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad de casos</td> <td style="text-align: center;">716</td> <td style="text-align: center;">566</td> <td style="text-align: center;">1,282</td> </tr> </tbody> </table>		AÑO DE DENUNCIA			Año 2015	Año 2016	Total	Cantidad de casos	716	566	1,282
	AÑO DE DENUNCIA													
	Año 2015	Año 2016	Total											
Cantidad de casos	716	566	1,282											

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																													
		<p>cuentas</p>	<p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p>1. Se consideran los delitos de Homicidio Simple (Art. 128 CP) y Homicidio Agravado (Art. 129 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV.</p> <p>2. Se informa que un caso puede registrar más de una víctima e imputados.</p> <p style="text-align: center;">CANTIDAD DE CASOS CON SENTENCIA (CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS) DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3" style="text-align: center;">Año de Resultado</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">2015</th> <th style="text-align: center;">2016</th> <th style="text-align: center;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Resultados</td> <td style="text-align: right;">Sentencias</td> <td style="text-align: center;">64</td> <td style="text-align: center;">64</td> <td style="text-align: center;">128</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Condenatorias</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Sentencias Absolutorias</td> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">57</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: center;">90</td> <td style="text-align: center;">95</td> <td style="text-align: center;">185</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p>1. Se consideran los delitos de Homicidio Simple (Art. 128 CP) y Homicidio Agravado (Art. 129 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV.</p> <p>2. Los datos de las Sentencias Condenatorias y Absolutorias, incluyen Procedimientos</p>			Año de Resultado					2015	2016	Total	Resultados	Sentencias	64	64	128	Condenatorias					Sentencias Absolutorias	26	31	57		Total	90	95	185
		Año de Resultado																														
		2015	2016	Total																												
Resultados	Sentencias	64	64	128																												
	Condenatorias																															
	Sentencias Absolutorias	26	31	57																												
	Total	90	95	185																												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p><i>Abreviados.</i> 2. Los datos son independientemente la fecha de inicio del expediente.</p> <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p>
	<p>☒ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</p>	<p>☒ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.</p>	<p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. R 40</p>
	<p>El Código Penal (artículo 162), considera como una agravante al delito de violación y agresión sexual las causales siguientes:</p> <p>1) Por ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados o cuando se cometiere en la prole del cónyuge o conviviente;</p> <p>2) Por persona encargada de la guarda, protección o vigilancia de la Víctima;</p>	<p>NO DATO</p>	<p>NO DATO</p>
	<p>☒ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R7</p>	<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza primaria, media y universitaria y en la sociedad en general sobre los estereotipos de género, la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16</p>	<p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																
	<p>El Código Penal en su Título XIX, contempla los Delitos contra la Humanidad, entre los que establece en los artículos 362 y 363, los delitos de Violaciones a las Leyes o Costumbres de Guerra y Violación de los Deberes de Humanidad.</p> <p>Si bien las normas antes citadas no hacen referencia expresa a la "violencia sexual en conflictos armados como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad", constituyen normas bajo las cuales es posible, en el contexto de un conflicto armado juzgar y sancionar las conductas a las que se refiere el indicador.</p> <p>Siendo las normas citadas, las que se exponen a continuación:</p> <p>Art. 362.- El que durante una guerra internacional o civil, violare las leyes internacionales o costumbres de guerra o de cualquier manera ocasionare daños psíquicos o corporales, deportación para trabajos forzados de la población civil en territorio ocupado, maltrato de prisioneros de guerra, muerte de rehenes, saqueo de la propiedad privada o pública, destrucción innecesaria de ciudades o pueblos o devastación no justificada por necesidades militares, será sancionado con prisión de cinco a veinte años.</p> <p>Art. 363.- El civil no sujeto a la jurisdicción</p>	<p>Para el año 2015 el Ministerio de Educación - MINED reporta los avances que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación interinstitucional para la Prevención de la violencia en los 50 municipios priorizados por el plan quinquenal 2014-2019. 2. Ejecución del Plan de Prevención Escolar que comprende: Ambientes de Convivencia Escolar, Talleres de Prevención de Violencia, Foros sobre una vida libre de violencia. 3. Programa de formación en valores, por medio de la actividad atlético deportivo en CE ubicados en contextos de violencia social. 4. Educación para la prevención de la violencia de género: Detección en el sistema educativo y aplicación de protocolo para denuncia de casos. 5. Se han efectuado las modificaciones pertinentes a los sistemas de captura de información para poder visualizar el apoyo que se brinda a las mujeres, por lo que se cuenta con estos datos, tanto en Modalidades Flexibles, como en Alfabetización. <p>Se ha brindado servicio educativo con modalidades flexibles y alfabetización en horarios acordes a la disponibilidad de tiempo de las mujeres que accedan al servicio</p>	<p>NÚMERO DE MUERTES, SEGUN CAUSAL, POR AÑO, Y SEXO.</p> <p>2014</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSA</th> <th>M</th> <th>H</th> <th>INDET.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trauma</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>s/especificar</td> <td>4</td> <td>20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Accidentes</td> <td>279</td> <td>1410</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Suicidio</td> <td>96</td> <td>335</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>M. violentas</td> <td>294</td> <td>3615</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>2015</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSA</th> <th>M</th> <th>H</th> <th>INDET.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trauma</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>s/especific.</td> <td>ND</td> <td>ND</td> <td>ND</td> </tr> <tr> <td>Accidentes</td> <td>ND</td> <td>ND</td> <td>ND</td> </tr> <tr> <td>Suicidio</td> <td>ND</td> <td>ND</td> <td>ND</td> </tr> <tr> <td>M. violentas</td> <td>573</td> <td>6072</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia. http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/transparencia.php?opcion=13.</p> <p>Nota: Los datos se presentan en número absoluto. Se presentan los últimos datos publicados. Para 2015 no se obtuvieron datos de otras causales de muerte, excepto las muertes violentas.</p>	CAUSA	M	H	INDET.	Trauma				s/especificar	4	20	0	Accidentes	279	1410	0	Suicidio	96	335	0	M. violentas	294	3615	3	CAUSA	M	H	INDET.	Trauma				s/especific.	ND	ND	ND	Accidentes	ND	ND	ND	Suicidio	ND	ND	ND	M. violentas	573	6072	11
CAUSA	M	H	INDET.																																																
Trauma																																																			
s/especificar	4	20	0																																																
Accidentes	279	1410	0																																																
Suicidio	96	335	0																																																
M. violentas	294	3615	3																																																
CAUSA	M	H	INDET.																																																
Trauma																																																			
s/especific.	ND	ND	ND																																																
Accidentes	ND	ND	ND																																																
Suicidio	ND	ND	ND																																																
M. violentas	573	6072	11																																																

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>militar, que violare los deberes de humanidad con los prisioneros o rehenes de guerra o heridos a consecuencia de la misma, o con los que estuvieren en los hospitales o lugares destinados a heridos y el que cometiere cualquier acto inhumano contra la población civil, antes, durante o después de acciones de guerra, será sancionado con prisión de cinco a veinte años.</p>	<p>educativo.</p> <p>6. Se realizaron talleres de construcción didáctica con docentes de modalidades Flexibles en donde se abordó entre otra cosas la necesidad de facilitar el acceso educativo a las mujeres.</p> <p>7. Entrega de promocionales a coordinadores de las instituciones contratadas como implementadoras sobre el peligro de la migración ilegal y sobre el bachillerato Virtual con énfasis en el apoyo a las mujeres.</p> <p>Año 2016:</p> <p>En implementación el componente de educación en el Plan País Seguro en 10 de 50 municipios priorizados:</p> <p>1. En 109 centros escolares se implementa plan de protección perimetral en horarios establecidos conjuntamente con centros educativos y con apoyo de la Fuerza Armada FAES y PNC. Se desarrolla monitoreo permanente de los casos de violencia, acoso, homicidio, y abuso en los centros escolares, y se diván casos a las instancias correspondientes, (en mayo se derivaron 23 casos)</p> <p>2. En 110 centros educativos se implementa el proyecto “Un Millón de Pulmones para El Salvador” como una acción de prevención de riesgos y de protección del medio ambiente.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																		
		<p>Se entregaron 6000 plantas que estudiantes sembraran acompañado de actividades educativas que sensibilizan la relación humano –ambiente como ciclo sustentable.</p> <p>Fuente: Informe presentado por el Ministerio de Educación sobre la aplicación del Pacto DESC.</p>																			
	<p>☒ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9</p>	<p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar dedicadas a la eliminación de estereotipos de género y la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16</p>	<p>Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) R9, R14</p>																		
	<p>En todos los supuestos de violencia sexual, se aplica la normativa general del Código Penal, la cual para su interpretación en casos de violencia contra las mujeres, debe auxiliarse de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de violencia para las Mujeres, de acuerdo a la reforma realizada al Código Procesal Penal el Art. 16-A.- que establece una regla especial de interpretación: "La interpretación de este Código deberá realizarse de manera integral y en armonía con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y demás principios contenidos en las Convenciones,</p>	<p>NO DATO</p>	<p>Este refiere a porcentaje de adolescente de 10 a 19 años embarazadas del 100% de embarazadas de 10 a 49 años.</p> <p>EL SALVADOR: PORCENTAJE DE EMBARAZO ADOLESCENTE. 2009-2014</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1430 1101 1528 1125">Periodo</th> <th data-bbox="1549 1068 1696 1157">Total de Inscripciones Maternas</th> <th data-bbox="1738 1068 1885 1157">Porcentaje de embarazo adolescente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1430 1174 1497 1198">2009</td> <td data-bbox="1549 1174 1623 1198">74776</td> <td data-bbox="1738 1174 1801 1198">32.57</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1430 1214 1497 1239">2010</td> <td data-bbox="1549 1214 1623 1239">77361</td> <td data-bbox="1738 1214 1801 1239">31.40</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1430 1255 1497 1279">2011</td> <td data-bbox="1549 1255 1623 1279">84747</td> <td data-bbox="1738 1255 1801 1279">31.47</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1430 1295 1497 1320">2012</td> <td data-bbox="1549 1295 1623 1320">82960</td> <td data-bbox="1738 1295 1801 1320">32.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1430 1336 1497 1360">2013</td> <td data-bbox="1549 1336 1623 1360">78761</td> <td data-bbox="1738 1336 1801 1360">31.63</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Total de Inscripciones Maternas	Porcentaje de embarazo adolescente	2009	74776	32.57	2010	77361	31.40	2011	84747	31.47	2012	82960	32.00	2013	78761	31.63
Periodo	Total de Inscripciones Maternas	Porcentaje de embarazo adolescente																			
2009	74776	32.57																			
2010	77361	31.40																			
2011	84747	31.47																			
2012	82960	32.00																			
2013	78761	31.63																			

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																
	Tratados internacionales y la legislación vigente".		<p>2014 78741 31.38</p> <hr/> <p>Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Salud (MINSAL)</p> <p>Las estadísticas presentadas se encuentran incorporadas en el Sistema de Estadística y Monitoreo para la Igualdad (SEMI), del ISDEMU.</p>																																
	<p>☑ violenciaobstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9</p>	<p>☑ Naturaleza de las actividades</p>	<p>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes R9, R14</p>																																
	<p>Si bien no existe normativa expresa que tipifique la violencia obstétrica, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres-LEIV contempla dentro de los parámetros establecidos en la modalidad de violencia comunitaria (art. 10 lit. a) que se considerará violencia contra la mujer, “toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgredan los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión”.</p> <p>El mismo marco normativo, considera como violencia institucional “toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres” (art. 10 lit. b)</p> <p>Bajo los dos artículos antes mencionados es posible obtener protección frente al cometimiento de actos de violencia obstétrica</p>	<p>NO DATO</p>	<p>Datos de partos adolescentes y porcentaje de partos atendidos por personal calificado en el MINSAL+FOSALUD.</p> <p>EL SALVADOR: PORCENTAJE DE PARTO HOSPITALARIO EN ADOLESCENTES ATENDIDO POR PERSONAL CALIFICADO EN MINSAL. 2009-2015</p> <hr/> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1451 943 1535 1036">Año</th> <th data-bbox="1535 943 1682 1036">T. partos adolescentes</th> <th data-bbox="1682 943 1829 1036">T. partos hospitalarios</th> <th data-bbox="1829 943 1923 1036">% parto adolescente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1451 1040 1535 1073">2009</td> <td data-bbox="1535 1040 1682 1073">23605</td> <td data-bbox="1682 1040 1829 1073">76672</td> <td data-bbox="1829 1040 1923 1073">30.8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1078 1535 1110">2010</td> <td data-bbox="1535 1078 1682 1110">22742</td> <td data-bbox="1682 1078 1829 1110">77114</td> <td data-bbox="1829 1078 1923 1110">29.5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1115 1535 1148">2011</td> <td data-bbox="1535 1115 1682 1148">23581</td> <td data-bbox="1682 1115 1829 1148">80825</td> <td data-bbox="1829 1115 1923 1148">29.2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1153 1535 1185">2012</td> <td data-bbox="1535 1153 1682 1185">24190</td> <td data-bbox="1682 1153 1829 1185">82586</td> <td data-bbox="1829 1153 1923 1185">29.3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1190 1535 1222">2013</td> <td data-bbox="1535 1190 1682 1222">24073</td> <td data-bbox="1682 1190 1829 1222">80746</td> <td data-bbox="1829 1190 1923 1222">29.8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1227 1535 1260">2014</td> <td data-bbox="1535 1227 1682 1260">23909</td> <td data-bbox="1682 1227 1829 1260">83213</td> <td data-bbox="1829 1227 1923 1260">28.7</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 1265 1535 1297">2015</td> <td data-bbox="1535 1265 1682 1297">23096</td> <td data-bbox="1682 1265 1829 1297">82299</td> <td data-bbox="1829 1265 1923 1297">28.1</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p>Fuente: Elaboración propia con base en datos</p>	Año	T. partos adolescentes	T. partos hospitalarios	% parto adolescente	2009	23605	76672	30.8	2010	22742	77114	29.5	2011	23581	80825	29.2	2012	24190	82586	29.3	2013	24073	80746	29.8	2014	23909	83213	28.7	2015	23096	82299	28.1
Año	T. partos adolescentes	T. partos hospitalarios	% parto adolescente																																
2009	23605	76672	30.8																																
2010	22742	77114	29.5																																
2011	23581	80825	29.2																																
2012	24190	82586	29.3																																
2013	24073	80746	29.8																																
2014	23909	83213	28.7																																
2015	23096	82299	28.1																																

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																
	<p>tanto en el ámbito público como privado, considerando dicha práctica como una vulneración al derecho a acceder a servicios de salud integral libre de violencia contra las mujeres.</p>		<p>del Ministerio de Salud (MINSAL)</p> <p>Datos de partos adolescentes y porcentaje de partos atendidos por personal calificado en la red de instituciones del Sistema Nacional de Salud (SNS), que incluye MINSAL, ISSS y COSAM</p> <p>EL SALVADOR: PORCENTAJE DE PARTO HOSPITALARIO EN ADOLESCENTES ATENDIDO POR PERSONAL CALIFICADO EN EL SNS. 2009-2015</p> <table border="1" data-bbox="1444 673 1932 1096"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>T. partos adolescentes</th> <th>T. de partos hospitalarios</th> <th>% parto adolescente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>24411</td> <td>99490</td> <td>24.5</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>23590</td> <td>98303</td> <td>24.0</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>24494</td> <td>103721</td> <td>23.6</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>25068</td> <td>105491</td> <td>23.8</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>25002</td> <td>102880</td> <td>24.3</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>24802</td> <td>105222</td> <td>23.6</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>23990</td> <td>104630</td> <td>22.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Salud (MINSAL)</p> <p>Nota: MINSAL – Ministerio de Salud; FOSALUD – Fondo Solidario para la Salud; ISSS – Instituto Salvadoreño del Seguro Social; COSAM – Comando de Sanidad Militar; SNS – Sistema Nacional de Salud. Las estadísticas presentadas se encuentran incorporadas en el Sistema de Estadística y</p>	Año	T. partos adolescentes	T. de partos hospitalarios	% parto adolescente	2009	24411	99490	24.5	2010	23590	98303	24.0	2011	24494	103721	23.6	2012	25068	105491	23.8	2013	25002	102880	24.3	2014	24802	105222	23.6	2015	23990	104630	22.9
Año	T. partos adolescentes	T. de partos hospitalarios	% parto adolescente																																
2009	24411	99490	24.5																																
2010	23590	98303	24.0																																
2011	24494	103721	23.6																																
2012	25068	105491	23.8																																
2013	25002	102880	24.3																																
2014	24802	105222	23.6																																
2015	23990	104630	22.9																																

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><input checked="" type="checkbox"/> en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; <u>que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia</u>; que sancione la inseminación artificial no consentida. R9, R10, R11, R12, R13, R14</p>		<p>Monitoreo para la Igualdad (SEMI), del ISDEMU. Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes R10, R11, R14</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																																																																									
	<p>Respecto al acceso de métodos de planificación o anticonceptivos, El Salvador cuenta con diferentes políticas y documentos regulatorios promulgados por el MINSAL. Estas normativas promueven la elección libre e informada de métodos de planificación, tanto temporal como permanente, y establecen los lineamientos de actuación para brindar atención integral en planificación familiar, además de incluir una sección específica de anticoncepción dirigida a la población adolescente.</p> <p>Por ejemplo, el MINSAL cuenta con los “Lineamientos Técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción” (agosto 2016), cuyo objetivo es proporcionar al personal de salud las directrices técnicas y los componentes esenciales para la atención integral e integrada en la provisión de servicios de anticoncepción; basados en evidencia científica, pero considerando además un amplio marco de referencia que incluya la garantía en derechos humanos y el enfoque de determinación social de la salud, género, riesgo reproductivo, elección libre e informada en los diferentes métodos de anticoncepción.</p> <p>Es importante mencionar que están sujetos al cumplimiento de estos lineamientos técnicos, todo el personal técnico y administrativo que participa en la provisión de servicios de anticoncepción, en los establecimientos de las</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th rowspan="2">Grupos de Edad</th> <th colspan="2">Total de Abortos</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Espontáneos</th> <th>Sépticos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2009</td> <td>10 a 14</td> <td>135</td> <td>3</td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>1,700</td> <td>16</td> <td>1,716</td> </tr> <tr> <td>20 y más</td> <td>4,754</td> <td>35</td> <td>4,789</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6,589</td> <td>54</td> <td>6,643</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2010</td> <td>10 a 14</td> <td>120</td> <td>3</td> <td>123</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>1,674</td> <td>14</td> <td>1,688</td> </tr> <tr> <td>20 y más</td> <td>4,818</td> <td>32</td> <td>4,850</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6,612</td> <td>49</td> <td>6,661</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2011</td> <td>10 a 14</td> <td>137</td> <td>4</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>1,735</td> <td>24</td> <td>1,759</td> </tr> <tr> <td>20 y más</td> <td>5,221</td> <td>48</td> <td>5,269</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7,093</td> <td>76</td> <td>7,169</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2012</td> <td>10 a 14</td> <td>102</td> <td>1</td> <td>103</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>1,729</td> <td>17</td> <td>1,746</td> </tr> <tr> <td>20 y más</td> <td>5,366</td> <td>42</td> <td>5,408</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7,197</td> <td>60</td> <td>7,257</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>10 a 14</td> <td>124</td> <td>1</td> <td>125</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>1,616</td> <td>35</td> <td>1,651</td> </tr> <tr> <td>20 y más</td> <td>5,260</td> <td>74</td> <td>5,334</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>7,000</td> <td>110</td> <td>7,110</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Datos proporcionados por Ministerio de Salud.</p> <p>NUMERO DE ABORTOS ATENDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD - MINSAL, POR GRUPOS DE EDAD, PERIODO 2009 A 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th rowspan="2">Edad</th> <th colspan="3">Total Abortos</th> </tr> <tr> <th>Espont.</th> <th>Sépticos</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>10-14</td> <td>135</td> <td>3</td> <td>138</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Grupos de Edad	Total de Abortos		Total	Espontáneos	Sépticos	2009	10 a 14	135	3	138	15 a 19	1,700	16	1,716	20 y más	4,754	35	4,789	Total	6,589	54	6,643	2010	10 a 14	120	3	123	15 a 19	1,674	14	1,688	20 y más	4,818	32	4,850	Total	6,612	49	6,661	2011	10 a 14	137	4	141	15 a 19	1,735	24	1,759	20 y más	5,221	48	5,269	Total	7,093	76	7,169	2012	10 a 14	102	1	103	15 a 19	1,729	17	1,746	20 y más	5,366	42	5,408	Total	7,197	60	7,257	2013	10 a 14	124	1	125	15 a 19	1,616	35	1,651	20 y más	5,260	74	5,334	Total	7,000	110	7,110	Año	Edad	Total Abortos			Espont.	Sépticos	Total	2009	10-14	135	3	138
Año	Grupos de Edad	Total de Abortos				Total																																																																																																						
		Espontáneos	Sépticos																																																																																																									
2009	10 a 14	135	3	138																																																																																																								
	15 a 19	1,700	16	1,716																																																																																																								
	20 y más	4,754	35	4,789																																																																																																								
	Total	6,589	54	6,643																																																																																																								
2010	10 a 14	120	3	123																																																																																																								
	15 a 19	1,674	14	1,688																																																																																																								
	20 y más	4,818	32	4,850																																																																																																								
	Total	6,612	49	6,661																																																																																																								
2011	10 a 14	137	4	141																																																																																																								
	15 a 19	1,735	24	1,759																																																																																																								
	20 y más	5,221	48	5,269																																																																																																								
	Total	7,093	76	7,169																																																																																																								
2012	10 a 14	102	1	103																																																																																																								
	15 a 19	1,729	17	1,746																																																																																																								
	20 y más	5,366	42	5,408																																																																																																								
	Total	7,197	60	7,257																																																																																																								
2013	10 a 14	124	1	125																																																																																																								
	15 a 19	1,616	35	1,651																																																																																																								
	20 y más	5,260	74	5,334																																																																																																								
	Total	7,000	110	7,110																																																																																																								
Año	Edad	Total Abortos																																																																																																										
		Espont.	Sépticos	Total																																																																																																								
2009	10-14	135	3	138																																																																																																								

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																																																																																				
	<p>Redes Integrales e Integrales de Servicios de Salud - RIISS a nivel nacional, en el marco del Sistema Nacional de Salud. En estos lineamientos está incluida la provisión de la anticoncepción de emergencia, más que como un modelo contraceptivo, como una medida ocasional a utilizarse en casos de relación sexual sin protección anticonceptiva, cuando ha ocurrido algún accidente con el anticonceptivo o se ha utilizado mal y en casos de violación sexual.</p> <p>Fuente: Lineamientos Técnico para la Provisión de Servicios de Anticoncepción. MINSAL: Agosto 2016.</p>		<table border="0"> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1700</td> <td>16</td> <td>1716</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>4754</td> <td>35</td> <td>4789</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>10-14</td> <td>120</td> <td>3</td> <td>123</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1674</td> <td>14</td> <td>1688</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>4818</td> <td>32</td> <td>4850</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>10-14</td> <td>137</td> <td>4</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1735</td> <td>24</td> <td>1759</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>5221</td> <td>48</td> <td>5269</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>10-14</td> <td>102</td> <td>1</td> <td>103</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1729</td> <td>17</td> <td>1746</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>5366</td> <td>42</td> <td>5408</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>10-14</td> <td>124</td> <td>1</td> <td>125</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1616</td> <td>35</td> <td>1651</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>5260</td> <td>74</td> <td>5334</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>10-14</td> <td>125</td> <td>11</td> <td>136</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1660</td> <td>94</td> <td>1754</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>5326</td> <td>272</td> <td>5598</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>10-14</td> <td>98</td> <td>4</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15-19</td> <td>1960</td> <td>78</td> <td>2038</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 - +</td> <td>5811</td> <td>297</td> <td>6108</td> </tr> </table> <p>Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio de Salud.</p>		15-19	1700	16	1716		20 - +	4754	35	4789	2010	10-14	120	3	123		15-19	1674	14	1688		20 - +	4818	32	4850	2011	10-14	137	4	141		15-19	1735	24	1759		20 - +	5221	48	5269	2012	10-14	102	1	103		15-19	1729	17	1746		20 - +	5366	42	5408	2013	10-14	124	1	125		15-19	1616	35	1651		20 - +	5260	74	5334	2014	10-14	125	11	136		15-19	1660	94	1754		20 - +	5326	272	5598	2015	10-14	98	4	102		15-19	1960	78	2038		20 - +	5811	297	6108
	15-19	1700	16	1716																																																																																																			
	20 - +	4754	35	4789																																																																																																			
2010	10-14	120	3	123																																																																																																			
	15-19	1674	14	1688																																																																																																			
	20 - +	4818	32	4850																																																																																																			
2011	10-14	137	4	141																																																																																																			
	15-19	1735	24	1759																																																																																																			
	20 - +	5221	48	5269																																																																																																			
2012	10-14	102	1	103																																																																																																			
	15-19	1729	17	1746																																																																																																			
	20 - +	5366	42	5408																																																																																																			
2013	10-14	124	1	125																																																																																																			
	15-19	1616	35	1651																																																																																																			
	20 - +	5260	74	5334																																																																																																			
2014	10-14	125	11	136																																																																																																			
	15-19	1660	94	1754																																																																																																			
	20 - +	5326	272	5598																																																																																																			
2015	10-14	98	4	102																																																																																																			
	15-19	1960	78	2038																																																																																																			
	20 - +	5811	297	6108																																																																																																			
	<p>☑ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que</p>		<p>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes R9, R10, R11, R14</p>																																																																																																				

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO															
	<p>determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. R15</p> <p>El Ministerio de Salud, para el tratamiento de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual, ha establecido la Guía clínica de la profilaxis post exposición (http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/guia/guia_clinica_de_la_ppe.pdf), en la que se establece los procedimientos de atención ante situaciones de violencia sexual.</p>		<p>En el año 2015 se reportó una razón de mortalidad materna de 42.3 muertes por 100,000 nacidos vivos, evidenciando un descenso importante comparado con el año previo.</p> <p>RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA EN ADOLESCENTES. PERIODO 2012-2015</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Razón de mortalidad mater.</th> <th>% de mortalidad en adolescentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>46.2</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>42</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>52.6</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>42.3</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Datos proporcionados por el Ministerio de Salud.</p>	Año	Razón de mortalidad mater.	% de mortalidad en adolescentes	2012	46.2	11	2013	42	22	2014	52.6	15	2015	42.3	19
Año	Razón de mortalidad mater.	% de mortalidad en adolescentes																
2012	46.2	11																
2013	42	22																
2014	52.6	15																
2015	42.3	19																
	<p>☒ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad de género, en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas. R1</p>																	
	<p>La Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres – LEIV, contempla como uno de los siete tipos que regula, la</p>	<p>☒ Ámbito de aplicación y alcance</p>	<p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal R9</p>															

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																														
	violencia psicológica. Dicha ley se aplica en protección de las mujeres en todo su ciclo de vida, y en el ámbito público y privado.																																																
	<input checked="" type="checkbox"/> Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.	NO DATO	<p>EL SALVADOR: PORCENTAJE DE INSCRIPCIÓN PRECOZ SEGÚN GRUPOS DE EDAD. 2009-2014</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1436 509 1514 542">Año</th> <th data-bbox="1549 509 1612 542">Edad</th> <th data-bbox="1654 509 1759 574">T. Inscr. Maternas</th> <th data-bbox="1801 509 1885 574">% Inscr. precoz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1436 623 1507 656" rowspan="2">2009</td> <td data-bbox="1549 597 1621 630">10-19</td> <td data-bbox="1654 597 1747 630">24,352</td> <td data-bbox="1801 597 1873 630">60.68</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 646 1621 678">10-49</td> <td data-bbox="1654 646 1747 678">74,776</td> <td data-bbox="1801 646 1873 678">61.27</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1436 753 1507 786" rowspan="2">2010</td> <td data-bbox="1549 727 1621 760">10-19</td> <td data-bbox="1654 727 1747 760">24,292</td> <td data-bbox="1801 727 1873 760">62.56</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 776 1621 808">10-49</td> <td data-bbox="1654 776 1747 808">77,361</td> <td data-bbox="1801 776 1873 808">62.91</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1436 883 1507 915" rowspan="2">2011</td> <td data-bbox="1549 857 1621 889">10-19</td> <td data-bbox="1654 857 1747 889">26,672</td> <td data-bbox="1801 857 1873 889">63.29</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 906 1621 938">10-49</td> <td data-bbox="1654 906 1747 938">84,747</td> <td data-bbox="1801 906 1873 938">63.76</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1436 1013 1507 1045" rowspan="2">2012</td> <td data-bbox="1549 987 1621 1019">10-19</td> <td data-bbox="1654 987 1747 1019">26,549</td> <td data-bbox="1801 987 1873 1019">66.10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 1036 1621 1068">10-49</td> <td data-bbox="1654 1036 1747 1068">82,960</td> <td data-bbox="1801 1036 1873 1068">66.79</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1436 1143 1507 1175" rowspan="2">2013</td> <td data-bbox="1549 1117 1621 1149">10-19</td> <td data-bbox="1654 1117 1747 1149">24,912</td> <td data-bbox="1801 1117 1873 1149">61.36</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 1166 1621 1198">10-49</td> <td data-bbox="1654 1166 1747 1198">78,761</td> <td data-bbox="1801 1166 1873 1198">62.55</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1436 1273 1507 1305" rowspan="2">2014</td> <td data-bbox="1549 1247 1621 1279">10-19</td> <td data-bbox="1654 1247 1747 1279">24,709</td> <td data-bbox="1801 1247 1873 1279">59.80</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1549 1295 1621 1328">10-49</td> <td data-bbox="1654 1295 1747 1328">78,741</td> <td data-bbox="1801 1295 1873 1328">61.40</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Edad	T. Inscr. Maternas	% Inscr. precoz	2009	10-19	24,352	60.68	10-49	74,776	61.27	2010	10-19	24,292	62.56	10-49	77,361	62.91	2011	10-19	26,672	63.29	10-49	84,747	63.76	2012	10-19	26,549	66.10	10-49	82,960	66.79	2013	10-19	24,912	61.36	10-49	78,761	62.55	2014	10-19	24,709	59.80	10-49	78,741	61.40
Año	Edad	T. Inscr. Maternas	% Inscr. precoz																																														
2009	10-19	24,352	60.68																																														
	10-49	74,776	61.27																																														
2010	10-19	24,292	62.56																																														
	10-49	77,361	62.91																																														
2011	10-19	26,672	63.29																																														
	10-49	84,747	63.76																																														
2012	10-19	26,549	66.10																																														
	10-49	82,960	66.79																																														
2013	10-19	24,912	61.36																																														
	10-49	78,761	62.55																																														
2014	10-19	24,709	59.80																																														
	10-49	78,741	61.40																																														

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>Fuente: Elaboración propia con base en datos del Ministerio de Salud (MINSAL)</p> <p>Las estadísticas presentadas se encuentran incorporadas en el Sistema de Estadística y Monitoreo para la Igualdad (SEMI), del ISDEMU.</p>
		<p><input checked="" type="checkbox"/> Periodicidad</p>	<p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas // Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico R6, R40</p>
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. R5</p>	NO DATO	NO DATO
	<p>El artículo 58 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, consigna de manera expresa la prohibición de conciliación o mediación de cualquiera de los delitos comprendidos en dicha ley.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Mecanismos y herramientas para su implementación</p>	
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeresR17</p>	NO DATO	
	<p>El artículo 47 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, regula el delito de Obstaculización al Acceso a la Justicia, el cual establece que <i>Quien en el ejercicio de una función pública propiciare,</i></p>	<p>Existencia de leyes y/o políticas públicas dirigidas a prevenir y erradicar conductas o prácticas culturales o discriminatorias basadas en la subordinación o inferioridad de las mujeres.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p><i>promoviere o tolerare, la impunidad u obstaculizare la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta ley, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años e inhabilitación para la función pública que desempeña por el mismo plazo.</i></p>		
		<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, establece en su artículo 16 el mandato de creación de una Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en el artículo 17 literal b) establece que dicha política debe contar con un programa de prevención con el fin de evitar la violencia contra las mujeres, a partir del desaprendizaje de los modelos convencionales y el reaprendizaje de nuevos modelos basados en principios de igualdad, equidad, diversidad y democracia.</p> <p>En consonancia con la Ley, la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, vigente desde octubre de 2013, ha establecido como objetivo estratégico del ámbito de prevención: Transformar patrones socioculturales que reproducen violencia y discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos; a través de la implementación de políticas públicas de prevención que aborden las causas que generan las diferentes modalidades y tipos de violencia, con el fin de procurar la construcción de nuevas relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres</p>	
		<p>Existencia de normativa que regula el derecho de las personas a ser educadas en un</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		ambiente libre de violencia y discriminación en las instituciones educativas. R16	
		Los artículos 20 y 21 de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres establece las responsabilidades del Ministerio de Educación en esta área, considerando en específico el mandato de incorporar de manera integral y en todos los niveles educativos, la formación de las personas educadoras y del estudiantado en el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, así como la divulgación de medidas de prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.	
		Existencia de capacitación sobre estereotipos de género y prevención de la violencia para educadores y educadoras en todos los niveles de educación.	
		En 2015 se ejecutó el Plan Piloto “Modelo de educación comunitaria para la prevención de violencia de género” en escuelas inclusivas de tiempo pleno del Ministerio de Educación. Dicho modelo se ha implementado en 17 centros educativos, en los que se han formado a 44 docentes (22 mujeres y 22 hombres) que han replicado lo aprendido y han sido facilitadores con los grupos de estudiantes.	
		Existencia de contenido educativo específico sobre igualdad de género y transversalización en la enseñanza de escuelas y universidades.	
	El Ministerio de Educación ha reportado la implementación del enriquecimiento curricular en Educación Integral de la		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Sexualidad con enfoque de Género y Derechos Humanos en todos los niveles educativos, con la reproducción de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía Metodológica de Educación Integral de la Sexualidad para familias. - Fundamentos de la Educación Integral de la Sexualidad en el Currículo de El Salvador, para Educación Inicial, Parvularia, Básica y Media. - Identificación de contenidos de Educación Integral de la Sexualidad para Educación Inicial Parvularia. - Actualización curricular en Educación Integral de la Sexualidad para primer, segundo y tercer ciclo de Educación Básica, y Educación Media. - Guía Metodológica sobre Educación Integral de la Sexualidad para primer, segundo y tercer ciclo de Educación Básica, y Educación Media. 	
		<p>Existencia de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo específico sobre igualdad de género y estereotipos de género y prevención de la violencia en materiales escolares, procesos y prácticas.</p>	
		<p>El 26 de agosto de 2016, mediante acuerdo ministerial No. 15-1269 se crea la Unidad de Género del Ministerio de Educación, con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Equidad e Igualdad de Género de dicha institución, aprobada mediante acuerdo No. 15 - 1257.</p> <p>Además, mediante acuerdo No. 15-1308 se ha nombrado a la Oficial de Género, que tiene entre sus atribuciones la de implementar en el Ministerio de Educación el marco normativo y</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>las disposiciones nacionales en materia de Igualdad, Equidad y no Discriminación. En este sentido, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres establece una serie de mandatos en los artículos 20 y 21 para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito educativo.</p>	
		<p>Existencia de mecanismos de participación mixta encargados de evaluar el contenido sexista en la publicidad y propaganda</p>	
		<p>El artículo 22 de la LEIV, que le mandata a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, a proteger y defender la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.</p> <p>Para ello debe tomar las medidas necesarias para evitar que anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, difundan o emitan contenidos, espacios o publicidad sexista contra las mujeres.</p> <p>En cumplimiento a este mandato, la Dirección en referencia a reportado el desarrollo de las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo permanente de publicidad en medios escritos a fin de identificar estereotipos y la cosificación de la mujer; así como prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres. - Sensibilización dirigida al Consejo Nacional de Publicidad sobre el uso de los Códigos de 	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Ética de los Medios de Comunicación en armonía con la LEIV y el artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor (Publicidad ilícita, engañosa o falsa).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edición de contenidos de violencia simbólica y publicidad sexista en diferentes telenovelas y series de televisión. - Incorporación, de una la clasificación específica, en las transmisiones de telenovelas nocturnas. 	
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R17, R20</p>	<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. R6</p>	
	NO DATO	NO DATO	
	<p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>las mujeres a vivir libres de la violencia. Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. R17, R31</p>		
	<p>NO DATO</p>		
	<p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. R17, R31</p>		
	<p>La LEIV regula en el artículo 19 la obligación de incorporar dentro de las normativas o reglamentos de los mecanismos de participación o representación ciudadana existente, acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en coherencia con la Política Nacional.</p> <p>Este mandato fue retomado en la formulación de la política nacional al establecer en sus lineamientos comunes el reconocimiento y promoción de la articulación y participación del movimiento feminista, de mujeres y de defensoras de los derechos de las mujeres, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>La participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil se garantiza además con su en la Comisión Técnica Especializada - CTE para la operativización de</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>la LEIV; de acuerdo a dicho marco normativo, participarán de la CTE, las organizaciones de mujeres que participan de la junta directiva del ISDEMU.</p> <p>(http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=17%3Alegislacion&Itemid=234&lang=es)</p>		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. R1, R34	Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución R35	Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36
	<p>El artículo 34 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres establece que para garantizar la ejecución de la Ley, El Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas para la aplicación de la ley especial.</p>	<p>La información sobre la asignación presupuestaria para la implementación de la LEIV, se publica anualmente en el Informe sobre el Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Dicho informe es presentado por el ISDEMU como institución rectora, siguiendo el mandato del artículo 13 de la LEIV.</p> <p>(http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es)</p>	<p>Para garantizar el financiamiento para la aplicación de la LEIV, el Ministerio de Hacienda reporta un gasto etiquetado de US\$5.0 millones correspondiente al presupuesto votado 2016, orientado a transversalizar el Enfoque de Género y fomentar el principio de igualdad y no discriminación; la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres, el derecho a vivir libres de violencia entre otras acciones. Dicho presupuesto, en el año 2015, tuvo un monto asignado de \$2,702,365.00</p>
	Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. R1, R34, R35		
	<p>En cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2015 y 2016 incorpora los gastos etiquetados para la implementación del marco normativo</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>especializado en materia de derechos humanos de las mujeres, así como aquellas líneas presupuestarias creadas con el mismo propósito.</p> <p>http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/Presupuestosvotados/</p>		
	<p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. R1, R34</p>		
	<p>La Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2015, asigna un monto de \$5,293,445.00 para el gasto corriente y gasto de capital del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.</p> <p>http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/VLP0500-16_LP0500_16.pdf</p> <p>http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/presupuesto-actual</p>		
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	<p>Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución R35</p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35</p>
	NO DATO	El Estado salvadoreño cuenta con mecanismos	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>de rendición de cuenta anuales y de acceso a la información pública, a través de los que se garantiza la publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución desde cada una de las instituciones del Estado.</p> <p>Para ello se cuenta con un marco legal (Ley de acceso a la información pública - http://asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-acceso-a-la-informacion) en base a la cual cada institución del Estado cuenta con una oficina especializada para dar respuesta a los requerimientos de información pública.</p> <p>Desde la Presidencia de la República se ha creado además la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia - http://www.presidencia.gob.sv/temas/secretaria-de-participacion-ciudadana-transparencia-y-anticorrupcion-de-la-presidencia/</p>	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27	Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. R7, R8, R10, R11, R12, R15	Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R18, R20
	En el ejercicio de su mandato de rectoría de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y para garantizar la	NO DATO	Anualmente, el ISDEMU presenta el informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres. Este informe, además de

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>operativización de la misma, el ISDEMU ha desarrollado una serie de herramientas para el cumplimiento de este marco normativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamientos para la Acreditación, Monitoreo y Evaluación de la Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres. 2. Lineamientos para Acreditación y Funcionamiento de Casas de Acogida Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan Violencia 3. Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en Género 4. Lineamientos y Guía para la elaboración de planes municipales de prevención de violencia contra las mujeres. 		<p>contar con datos estadísticos sobre hechos de violencia cometidos en perjuicio de las mujeres salvadoreñas, monitorea y evalúa los avances en la implementación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, la cual constituye el marco normativo nacional que desarrolla para su aplicación directa la Convención de Belém do Pará.</p>
	<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R7, R8, R10, R11, R12, R15, R27</p>	<p>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) R10, R11, R15, R21</p>	<p>Existencia de materiales que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y procesos de promoción en instituciones educativas públicas y privadas.</p>
	<p>Las instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada para la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, han creado diferentes protocolos de actuación, así como otras herramientas tales como procedimientos de denuncia, lineamientos o guías, para la atención de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones.</p> <p>Dicha información se encuentra sistematizada en el Informe sobre el Estado y Situación de la VCM, 2016, y que puede ser consultado en el link</p>	<p>NO DATO</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutos/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents?utf8=%E2%9C%93&button=&q%5Bname_or_description_or_document_category_name_cont%5D=Informe+sobre+el+estado+y+situaci%C3%B3n+de+violencia+contra+las+mujeres+en+El+Salvador.+Julio+2015+-+Junio+2016.</p> <p>A continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio 2. Procedimiento de denuncias de violencia sexual contra las mujeres ocurridas en representaciones diplomáticas y consulares. 3. Lineamientos policiales para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la PNC. 4. Ruta de Protocolo para el abordaje especializado de la VCM 5. Dos protocolos para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos informáticos, atendidos por el personal policial del sistema de emergencia 911 y ODAC/CENI. 6. Protocolo para la atención de usuarias y usuarios de la Dirección General de Inspección de Trabajo que denuncia Acoso Laboral. 7. Protocolo de atención para la población LGBT, en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social 8. Protocolo de Atención para las personas con discapacidad de la Dirección General de Inspección de Trabajo. 		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>9. Protocolo para la prevención, atención, protección y sanción de hechos de violencia y discriminación contra mujeres trabajadoras de la PGR</p> <p>10. La Secretaría de Inclusión Social, como parte de la implementación del Programa Ciudad Mujer, cuenta con el Protocolo de atención de mujeres víctimas de violencia de género, y el Manual de atención, con el objetivo de brindar los procedimientos básicos a seguir para la atención integral de la violencia de género a todas las instituciones que integran el módulo de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>11. La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, en consenso con las instituciones del sector ha elaborado el Manual de Facilitadores de Grupos de Autoayuda para mujeres que enfrentan hechos de violencia que son atendidas en las Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres.</p> <p>12. La Policía Nacional Civil ha desarrollado los Lineamientos policiales para el abordaje especializado de la Violencia contra las Mujeres, y el Manual de Normas y Procedimientos Investigativos tomo III/III, el cual fue elaborado en atención a la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.</p> <p>13. El Ministerio de Salud cuenta con las siguientes herramientas: Lineamientos Técnicos de Atención a Personas Afectadas por Violencia los cuales abordan el tratamiento médico especializado, atención psicológica, tratamiento profiláctico ITS/VIH,</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>anticoncepción de emergencia, aviso a instancias legales, consejería, referencia, retorno y seguimiento; Plan de Prevención y Atención a Personas Afectadas por Violencia además se incorpora el tema de Prevención de la Violencia en los Planes de Promoción para la Salud y de IEC (Información, Educación y Comunicación); Para la detección temprana se cuenta con la Hoja de Tamizaje la cual es aplicada al 100% de embarazadas y al 100% de usuarias sospechosas de enfrentar una situación de violencia; Flujogramas para la detección y atención por cada tipo de violencia.</p> <p>14. Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas.</p> <p>En el ejercicio de su mandato de rectoría de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, y para garantizar la operativización de la misma, el ISDEMU ha desarrollado una serie de herramientas para el cumplimiento de este marco normativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamientos para la Acreditación, Monitoreo y Evaluación de la Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres. 2. Lineamientos para Acreditación y Funcionamiento de Casas de Acogida Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan Violencia 3. Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en Género 4. Lineamientos y Guía para la elaboración de planes municipales de prevención de violencia 		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	contra las mujeres.		
	Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. R9, R14	Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados R10, R11, R15, R39	Número de oficinas estatales encargadas de evaluar el contenido educativo libre de estereotipos de género.
	El Salvador cuenta con una estrategia de acercamiento de los servicios de salud, a través de la creación de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar y Especializados, que son un componente para la implementación del Modelo de Atención Integral con enfoque de Salud Familiar. Los lineamientos para el trabajo de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar, pueden ser consultado en : http://w2.salud.gob.sv/servicios/descargas/documentos/Documentaci%C3%B3n-Institucional/Lineamientos-y-Filtros/Equipos-Comunitarios-de-Salud-Familiar-y-Especializados/	NO DATO	El Ministerio de Educación ha creado la Unidad de Género institucional, cuya función es la de garantizar el cumplimiento de la normativa para la igualdad sustantiva, lo que incluye la revisión y armonización de las currícula educativas con el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y discriminación.
		Existencia de protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación en instituciones educativas (públicas y privadas).	Número de exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico
		Ver información presentada en los indicadores: Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27	A la fecha, el Ministerio de Educación ha reportado al ISDEMU, la revisión y readecuación curricular de los contenidos en materia de educación integral en sexualidad.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R7, R8, R10, R11, R12, R15, R27</p>	
		<p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación libre de discriminación.</p>	<p>Número de casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
		<p>La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres establece en su artículo 16 y siguientes los mandatos relativos a la promoción y protección de la igualdad y no discriminación en el derecho a la educación.</p> <p>El mismo cuerpo normativo establece en el artículo 38, que será la Procuraduría General de la República la institución responsable de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres.</p> <p>El artículo 41 establece además que la infracción a las normas para la efectiva aplicación de la mencionada ley, será sancionada de acuerdo a las normativas disciplinarias internas de cada una de las instituciones del Estado.(http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=17%3Alegislacion&Itemid=234&lang=es)</p> <p>Para el caso del Ministerio de Educación, la</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>instancia administrativa sancionatoria es la Junta y Tribunal de la Carrera Docente, quienes tienen a su cargo el desarrollo del proceso sancionatorio administrativo.</p> <p>Sin embargo, a la fecha, no se han incorporado en la Ley de la carrera docente las reformas necesarias para que en armonía con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres puedan sancionarse las infracciones a la ley.</p> <p>http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-la-carrera-docente</p>	
		<p>Existencia de procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>	
		<p>El ISDEMU, en el marco de la ejecución del Proyecto BA1: Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica, desarrolló la campaña de prevención de violencia contra las mujeres "La violencia contra las mujeres es violencia contra la sociedad. Únete. ¡Actuemos ya!", que tuvo como parte de sus actividades de implementación el componente de Capacitación a comunicadoras y comunicadores, principalmente de las instituciones públicas, sobre la utilización de</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>técnicas y recursos para evitar el uso de la violencia simbólica y discriminación contra las mujeres, en los discursos escritos, visuales, audiovisuales, radiofónicos y digitales.</p> <p>El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, informa que durante el periodo 2015 - 2016 ha realizado procesos de sensibilización dirigida al Consejo Nacional de Publicidad sobre el uso de los Códigos de Ética de los Medios de Comunicación en armonía con la LEIV y el artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor (Publicidad ilícita, engañosa o falsa).</p> <p>La información proporcionada se encuentra registrada en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2016 (http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal)</p>	
Señales Cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los	Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.	Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. R9, R16

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R20		
	NO DATO		NO DATO
		Se destaca la creación de la Política Nacional de Salud Intercultural, la cual ha sido concluida y revisada, en espera únicamente de la firma de la Ministra de Salud. Para ello se realizaron 17 reuniones, incluyendo talleres de consulta sobre la Política de Salud Intercultural, en las tres zonas del país (central, occidental y oriental). La Dirección Nacional de Pueblos Indígenas participó activamente tanto en las reuniones de coordinación, como en las consultas regionales.	Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. R9, R16
			NO DATO

MÓDULO 2: INDICADORES DE PLANES NACIONALES
ART. 1, 2, 7 Y 8 C) Y D)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones.</p> <p>Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17</p>	<p>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción /estrategia. R20, R31</p>	<p>Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. R17, R33</p>
	<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, da a las instituciones una serie de herramientas jurídicas y de política pública necesarias para la protección y el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Dicho marco normativo especializado, tiene por objeto "establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres"; para su cumplimiento, el ISDEMU como institución rectora, aprobó en octubre de 2013 la Política</p>	<p>La formulación del Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se ha realizado a través de la Comisión Técnica Especializada para la operativización de la Ley y su Política Nacional. De acuerdo al artículo 14 de la Ley Especial Integral, en la CTE participan dos organizaciones de la sociedad civil, las mismas que se encuentran representadas en la Junta Directiva del ISDEMU.</p>	<p>La Política Nacional para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la creación del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME) de la misma y de su plan de acción.</p> <p>El SME constituye una herramienta -con enfoque sistémico- que mide los avances y cumplimiento de la Política Nacional y su Plan de Acción, a través de indicadores de gestión y resultado estructurados para el Sistema y que forman parte del Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI) del ISDEMU.</p> <p>Los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del SME son:</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – PNVLV.</p> <p>Para operativizar la Política Nacional, el ISDEMU en conjunto con las instituciones de la Comisión Técnica Especializada – CTE, han aprobado en 2016, el Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PAQ-PNVLV), que es un instrumento político que facilita a las instituciones del Estado el logro de los objetivos estratégicos propuestos para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.</p> <p>La implementación del Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PAQ-PNVLV), además de abonar al cumplimiento del marco normativo nacional e internacional en la materia, permite a las instituciones del Estado contar con un programa estratégico de acciones, con enfoque integral, multisectorial e interdisciplinario, que permita avanzar decididamente hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los enfoques de Derechos de las Mujeres, Igualdad Sustantiva o Real y Ciclo de Vida, que enmarcan las políticas públicas en la materia, y por consiguiente el presente Plan de Acción.</p>		<p>a) Medir y evidenciar las acciones establecidas en los lineamientos de prevención, atención, procuración y administración de justicia;</p> <p>b) Brindar un seguimiento permanente y continuo al cumplimiento normativo y legal que establece la PNVLV, derivado de la LEIV;</p> <p>c) Retroalimentar institucionalmente a las entidades encargadas de promover, atender, sancionar, y reparar derechos de la niña y la mujer sobre el estado y nivel de cumplimiento de la PNVLV y su Plan de Acción;</p> <p>d) Finalmente, brindar orientaciones que indiquen mejoras y prioridades en el avance para la detección temprana, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres en el país.</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Dicho plan tiene cobertura nacional, y de acuerdo a la Política Nacional busca proteger el derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad de las mujeres salvadoreñas.</p> <p>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es la Institución rectora de la LEIV y sus responsabilidades son las de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la misma y coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>En relación con la ejecución del Plan, debido a su complejidad se requiere el involucramiento del Estado en su conjunto, ya que su intervención tiene carácter integral.</p> <p>Por ello la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, crea la Comisión Técnica Especializada (CTE) como instancia de articulación interinstitucional cuyo objeto es garantizar la operativización de la LEIV y las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>De acuerdo a la LEIV, la CTE constituye un espacio de trabajo de alto nivel político y técnico, que está integrada por una persona</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>delegada por las instituciones enumeradas en dicho marco normativo, que además ha definido que las personas que la integran deben reunir una serie de requisitos técnicos que garanticen su especialización en la materia.</p> <p>Para el logro de su objetivo, la CTE ha aprobado el instructivo de funcionamiento, el cual define los mecanismos de toma de decisión, organización y funciones, entre otros temas.</p>		
	<p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R18</p>	<p>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</p>	<p>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</p>
	<p>Además del Plan de Acción específico para el abordaje de la VCM, el principio de transversalidad del enfoque de género ha sido retomado en el Plan Quinquenal de Desarrollo - PQD 2014-2019, el cual establece como uno de los compromisos a ser asumido en las políticas públicas: Alcanzar una sociedad equitativa e igualitaria.</p> <p>Por ello dispone que las instituciones del Estado deberán desarrollar acciones positivas</p>	<p>La información sobre procesos sistemáticos de formación ha sido reportada en el Módulo 1. Dichos proceso impartidos por la Escuela de Formación Sustantiva del ISDEMU cuentan con modalidad presencial y virtual, y han sido impartidos a funcionariado de las áreas ejecutivas, judiciales y legislativas, así como del ministerio público y cuerpos policiales y de seguridad.</p> <p>De acuerdo al Informe de rendición de cuentas presentado por el ISDEMU para el periodo</p>	<p>Ver la información proporcionada en el Módulo 1, indicador: Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local)</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección para eliminar las discriminaciones y desigualdades entre mujeres y hombres. Para realizar estas acciones pondrán especial atención a los colectivos de mujeres que, por su situación y posición, padecen múltiples discriminaciones (art. 6, numeral 2, LIE).</p> <p>El PQD 2014-2019 propone transversalizar la perspectiva de género en todos sus objetivos y líneas de acción, incluyendo a todas las poblaciones prioritarias del Plan.</p> <p>De igual forma, establece dentro de sus tres áreas prioritarias “garantizar la seguridad ciudadana”, y es dentro de ésta, que incluye expresamente la respuesta estatal, tanto en atención como en protección integral especializada a las mujeres, en todos sus ciclos de vida, que enfrentan hechos de violencia.</p> <p>En el Objetivo 3, Incrementar los niveles de seguridad ciudadana, el PQD incluye entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>E.3.3. Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral y especializada a las víctimas y personas testigos de violencia, especialmente a niños, niñas, adolescentes (NNA) y a mujeres.</p> <p>E.3.3.1. Fortalecer la articulación y actuación interinstitucional e intersectorial para la atención a víctimas y a personas que han sido testigos de violencia.</p>	<p>junio 2015 - mayo 2016, desde la entrada en funcionamiento de la Escuela, en el año 2012 hasta la fecha se han formado a más de 10,000 personas.</p> <p>(http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas)</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>E.3.3.2. Impulsar el desarrollo de las capacidades y recursos de las instituciones que brindan servicios especializados a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad víctimas de violencia.</p> <p>E.3.3.3. Promover la revisión y fortalecimiento del régimen de protección a víctimas y testigos.</p> <p>E.3.5. Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del sistema de seguridad y justicia, y promoción de la coordinación interinstitucional y regional.</p> <p>L.3.5.1. Fortalecer la articulación interinstitucional para el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p> <p>L.3.5.6. Fortalecer y ampliar los mecanismos de coordinación centroamericana y regional para el combate a las estructuras criminales, lo cual incluye el combate a delitos como la violencia contra las mujeres y la trata de personas.</p>		
	<p>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. R1</p>	<p>Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.</p>	<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</p>
	<p>NO DATO</p>	<p>El principal programa con el que se cuenta para la atención de mujeres es el Programa Ciudad Mujer, que es un Programa del</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Gobierno que descansa en cuatro servicios esenciales para las mujeres: atención integral a la violencia de género, salud sexual y reproductiva, el empoderamiento económico, la promoción y difusión de la autonomía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales.</p> <p>Tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos, ofrecidos o coordinados, por los Centros de Atención Integral.</p> <p>Para mayor información consultar el link: http://www.inclusion-social.gob.sv/ciudad-mujer/</p>	
	<p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p>	<p>Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R19, R23</p>	<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R16, R33, R38</p>
	<p>De acuerdo a su mandato, el ISDEMU como mecanismo para el adelanto de la mujer, es la institución rectora de la normativa para el acceso de las mujeres a una vida libre de</p>	<p>NO DATO</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>violencia, la cual tiene acceso para las mujeres en todo su ciclo de vida, por lo que las políticas, acciones y estrategias del Instituto buscan llegar de diversas formas a todas estas poblaciones.</p> <p>En particular, en relación al trabajo con niñas y adolescentes, el ISDEMU ha establecido una Estrategia para la prevención de la violencia contra las mujeres en centros escolares, realizando diversas acciones de prevención (que incluyen orientación, sensibilización, detección y atención de casos) en centros escolares. Para ello se han diseñado los Lineamientos de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Transversalización del Principio de Igualdad y no Discriminación en las comunidades educativas de El Salvador.</p> <p>Sumado a ello, mantiene a través de las oficinas departamentales una estrategia permanente de ventanillas móviles y fijas que son un mecanismo colegiado entre instituciones y tienen como propósito: facilitar información para el acceso de las mujeres a la justicia; promover una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres y brindar información sobre derechos de las mujeres.</p> <p>Durante el año 2015 funcionaron 745 puntos de ventanillas móviles en 101 municipios del país, en Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Hospitales Nacionales, Institutos Nacionales, Centros Escolares, Unidades Médicas del Seguro Social, mercados, mercados, ferias de salud, entrega de bonos, entre otros.</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19	Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. R23, R40	Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16	Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. R23, R40	Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19 Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23
	Las campañas implementadas han sido reportadas en el indicador: Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. R32	NO DATO	NO DATO
	Existencia de una política nacional, estatal o municipal para eliminar los estereotipos de género en la educación.	Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.	Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19
	Mediante acuerdo No. 15 - 1257, el Ministerio de Educación ha aprobado la Política de Equidad e Igualdad de Género y su Plan de Implementación. Dicha política incluye una	NO DATO	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>serie de acciones estrategias para dar cumplimiento al marco normativo para la igualdad sustantiva, entre ellos la promoción de acciones al interior de sistema nacional de educación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>https://www.mined.gob.sv/index.php/noticias/avisos/item/8400-politica-de-equidad-e-igualdad-de-genero-del-mined</p>		
			<p>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23</p>
			NO DATO
			<p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. R19</p>
			NO DATO
			<p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector publico vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R19</p>
			NO DATO
			<p>Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</p>
			<p>Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial, ha habido un avance significativo por parte de las instituciones en la creación de</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres que enfrentan violencia (UIAEM), así como en la preparación de personal que brinde atención exclusiva a las mujeres que buscan la atención y protección del Estado.</p> <p>La LEIV mandata a 7 instancias estatales a poner en funcionamiento UIAEM, al menos una por departamento.</p> <p>En 2015, el ISDEMU reportó, que se encontraban en funcionamiento 54 UIAEM, 4 Unidades de atención a la violencia intrafamiliar, y en proceso, la instalación de 14 Unidades Especializadas en diferentes hospitales a nivel nacional.</p> <p>En 2016, se ha verificado que se cuentan con 76 UIAEM, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>1. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, cuenta con 6 sedes del Programa Ciudad Mujer, cada una de las cuales da cobertura regional (3 en la región oriental, 2 en la región central y 1 en la región occidental). El programa cuenta con servicios distribuidos en 5 módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Prevención y Atención a la violencia de género (brinda atención y acompañamiento psicológico, trabajo social, grupos de auto-ayuda, servicios legales, toma de denuncia, exámenes periciales). b. Módulo de autonomía económica (bolsa

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>de empleo, formación profesional, asesoría de empresarialidad femenina, acceso a la banca nacional).</p> <p>c. Módulo de Salud Sexual y reproductiva. d. Sala de Atención Infantil. e. Educación colectiva (alfabetización en derechos humanos de las mujeres)</p> <p>Ciudad Mujer, es un programa que funciona a través de un acuerdo de cooperación entre 14 instituciones del Estado, en base al cual cada una de ellas de forma anual destina una partida presupuestaria específica para el funcionamiento de los servicios que se brindan en Ciudad Mujer.</p> <p>De acuerdo a información presentada por el Ministerio de Hacienda, en el presupuesto votado 2016, se han destinado \$12,113,330.00 para la implementación del programa.</p> <p>2. ISDEMU. Cuenta con 14 UIAEM, una en cada departamento del país. La sede del Programa de Atención en San Salvador, cuenta con servicios de atención y acompañamiento psicológico, trabajo social, grupos de auto ayuda y orientación legal. Las restantes 13 sedes a nivel departamental, cuentan con el servicio de atención y acompañamiento psicológico, y referencia hacia otras instancias para el seguimiento del caso.</p> <p>3. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Cuenta con 14 UIAEM, una en cada departamento del país. En San Salvador, cuenta con servicios de</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>atención y acompañamiento psicológico, trabajo social, grupos de auto ayuda y orientación y representación legal. Las restantes 13 sedes a nivel departamental, cuentan con equipo multidisciplinario variado; sin embargo, de acuerdo a su competencia, todas las sedes cuentan con servicios de asesoría y representación legal.</p> <p>4. POLICÍA NACIONAL CIVIL. A la fecha cuenta con 20 UIAEM (UNIMUJER - ODAC), con cobertura a nivel nacional. De acuerdo a sus competencias, estas unidades brindan servicios de toma de denuncia, contención en crisis, servicios de referencia a otras instancias correspondientes.</p> <p>5. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Cuentan con 4 UIAEM, que dan cobertura regional. En estas 4 sedes, se cuentan con atención y acompañamiento psicológico, asesoría y representación legal, trabajo social, atención médica, y ludoteca para la atención de niños y niñas acompañantes. De acuerdo a la información proporcionada al ISDEMU, el promedio de gasto ejecutado para el funcionamiento de las 4 unidades de atención, al año, es de \$233,981.09</p> <p>6. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Cuenta con 1 UIAEM, situada en la sede central de la institución, en San Salvador. A través de esta unidad se brindan servicios de orientación legal y toma de denuncia de acuerdo a las competencias</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>institucionales, así como atención y acompañamiento psicológico.</p> <p>7. MINISTERIO DE SALUD. A la fecha cuenta con 17 UIAEM instaladas en 17 hospitales a nivel nacional.</p> <p>De acuerdo a sus competencias, estas unidades brindan servicios de salud, así como referencia a otras instancias correspondientes, para el seguimiento legal de los hechos identificados como violencia contra las mujeres.</p> <p>El Órgano Judicial reporta 4 Unidades de atención a la violencia intrafamiliar, las que a pesar de no ser especializadas para la atención de mujeres, prestan servicios de atención y acompañamiento psicológico, toma de denuncia, grupos de auto ayuda, atención médica.</p> <p>Dichas unidades funcionan a través de un convenio de cooperación interinstitucional entre diversas instituciones (CSJ, PNC, PGR, FOSALUD, ISDEMU)</p> <p>De igual forma, el Instituto de Medicina Legal reporta contar con 2 unidades para la atención a víctimas en crisis por abuso sexual (AVCAS), en las que se brinda contención en crisis y acompañamiento durante el proceso de realización de pruebas periciales.</p>
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con	Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. R26, R30	Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. R26, R33

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO										
	<p>las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R20</p>	<p>☑ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</p>											
	<p>NO DATO</p>	<p>La información sobre los distintos servicios de atención disponibles para la atención especializada a mujeres que enfrentan violencia ha sido detallada en el indicador: Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</p>	<p>AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE UNIDADES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES - UIAEM. POR AÑO. NÚMERO ABSOLUTO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>No. de UIAEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>59</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>82</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota:</p> <p>En 2013 se reportan: 4 Ciudad Mujer, 14 Unidades - ISDEMU, 14 Unidades - PGR, 4 Unidades - PNC, 3 Unidades - CSJ, 1 Unidad - Instituto de Medicina Legal.</p> <p>En 2014 se reportan: 5 Ciudad Mujer, 14 Unidades - ISDEMU, 14 Unidades - PGR, 10 Unidades - PNC, 2 Unidades - FGR, 1 Unidad - Ministerio de Salud, 3 Unidades - CSJ, 1 Unidad - Instituto de Medicina Legal.</p> <p>En 2015 se reportan: 6 Ciudad Mujer, 14 Unidades - ISDEMU, 14 Unidades - PGR, 16 Unidades - PNC, 4 Unidades - FGR, 1 Unidad - Ministerio de Salud, 3 Unidades - CSJ, 1 Unidad - Instituto de Medicina Legal.</p>	Año	No. de UIAEM	2013	40	2014	50	2015	59	2016	82
Año	No. de UIAEM												
2013	40												
2014	50												
2015	59												
2016	82												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>En 2016 se reportan: 6 Ciudad Mujer, 14 Unidades - ISDEMU, 14 Unidades - PGR, 20 Unidades - PNC, 4 Unidades - FGR, 17 Unidad - Ministerio de Salud, 4 Unidades - CSJ, 2 Unidad - Instituto de Medicina Legal, 1 Unidad - Procuraduría para la defensa de los derechos humanos.</p> <p>Fuente: Informes de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres.</p>
		<p>☑ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</p>	
		<p>A nivel municipal se cuenta con los Comités Municipales de Prevención de la Violencia - CMPV, instancias de coordinación interinstitucional, convocadas por las alcaldías municipales, y que reúnen a las distintas instituciones públicas con presencia en el municipio. Dichos comités, a pesar de no ser especialmente para la atención de la violencia contra las mujeres, constituyen el espacio en el que se abordan las distintas problemáticas de violencia que afectan a la población del municipio.</p>	
		<p>☑ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</p>	
		<p>NO DATO</p>	
		<p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R1, R17</p>	
		<p>El ISDEMU, como institución rectora de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, tiene la atribución de monitorear, evaluar y hacer recomendaciones sobre la aplicación de la misma, así como de presentar un informe anual ante la Asamblea Legislativa sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres, para lo cual requiere periódicamente informes a las instituciones públicas sobre los avances en las competencias que les asigna el marco normativo para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. (artículo 13 LEIV). El Instituto participa además en otras instancias, como parte del ejercicio de su función rectora, entre ellas el Gabinete Social del Gobierno, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, espacios en los que incide para la incorporación de transversal de los principios de igualdad, no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p>	
		<p>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.	
		<p>La institución rectora de la legislación sobre los derechos de la niñez y adolescencia es el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, creado por la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (http://www.conna.gob.sv/)</p> <p>En relación con la existencia de institucionalidad para la supervisión de cumplimiento de la legislación y los derechos de mujeres indígenas, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República cuenta con el Departamento de Pueblos Indígenas, instancia responsable del monitoreo de las políticas públicas para el goce de los derechos de las poblaciones indígenas en El Salvador.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36	Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia R36	Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. R36
	En el presupuesto votado para el ejercicio fiscal del año 2016, se han destinado \$17,174,895 para la implementación de acciones, programas y funcionamiento de unidades de atención y toma de denuncia para la violencia contra las mujeres, en especial el presupuesto destinado por cada una de las instituciones que participan en el Programa	NO DATO	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Ciudad Mujer, de acuerdo al detalle siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a través de la Secretaría de Inclusión Social y el programa de Comunidades Solidarias, ha destinado \$9,918,990.00 (una parte de este fondo proviene del préstamo del BID, Subvención de la Unión Europea. 2. Procuraduría General de la República, cuenta con un presupuesto de \$315,750.00 para las oficinas instaladas en las sedes de Ciudad Mujer. 3. El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuenta con un presupuesto de \$545,315.00 para la Atención a víctimas y Equidad de Género, así como para la apertura de 5 Unidades Especializadas de Atención Especializada a Mujeres, en la Policía Nacional Civil. 4. El Ministerio de trabajo y Previsión Social, cuenta con un presupuesto de \$70,240.00 para las oficinas instaladas en las sedes de Ciudad Mujer. 5. El Ministerio de Agricultura y Ganadería cuenta con un presupuesto de \$50,000.00 para las oficinas instaladas en las sedes de Ciudad Mujer. 6. La Unidad Técnica Ejecutiva al Sector Justicia, ha destinado \$73,165.00, para apoyo técnico a las instituciones del sector justicia para proyectos de eficacia, eficiencia y calidad de gestión institucional, seguimiento a procesos de recopilación, sistematización, análisis y presentación de información y estadísticas sectoriales, como la transversalización del enfoque de género. 		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>7. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia, ha destinado dentro de su presupuesto una línea de trabajo para la Igualdad de Género, con un monto asignado de \$79,120.00</p> <p>8. El Ministerio de Salud, cuenta con tres líneas de trabajo: Fortalecimiento a la Salud de la Mujer, Apoyo al Programa Ciudad Mujer y Fortalecimiento de la Salud de la Mujer en servicios integrales de Salud en 19 hospitales públicos, que suman un total de 2,860,885.00.</p> <p>9. El Fondo Solidario para la Salud cuenta con una línea de trabajo para la Atención a la Salud de la Niñez, Adolescencia y Mujer, con un monto asignado de \$1,100,400.00</p> <p>10. El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, ha asignado \$1,849,395 para el apoyo al Programa Ciudad Mujer.</p> <p>La información reportada, ha sido extraída del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2016. Puede ser consultado en el link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal</p>		
	<p>Presupuestos asignados en el último ejercicio a: R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias,</p>	<p>Porcentaje del gasto público destinado a: R36</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> acciones, planes, estrategias y programas de violencia</p>	
	<p>Ver información detallada en el indicador: Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de</p>	<p>NO DATO</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36		
	☑ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías)	☑ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)	
	Ver información detallada en el indicador: Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36	NO DATO	
	☑ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado	☑ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado	
	NO DATO	NO DATO	
	☑ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia	☑ servicios de salud sexual y reproductiva	
	Ver información detallada en el indicador: Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36	NO DATO	
	☑ Campañas de prevención	☑ servicios de salud	
	NO DATO	NO DATO	
	☑ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.	☑ en sector educación	
	NO DATO	NO DATO	
	Asignación de recursos suficientes para los programas dedicados a la eliminación de los estereotipos de género.	☑ en el ámbito del empleo	
	NO DATO	NO DATO	
		Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). R35, R36	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		NO DATO	
		Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud. R36	
		NO DATO	
Señales cualitativas de progreso	Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia	Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17, R35	Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. R17
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R18, R20, R42	Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. R17, R35	
	NO DATO	NO DATO	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30	Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. R23, R33	Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000: R33 ☐ por violencia física / psicológica / sexual / patrimonial o económica causada por la

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>pareja, expareja o persona conocida de la mujer Tasa de utilización de los servicios: R33</p>
	<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, crea en su artículo 26 el Programa de Casas de Acogida, cuya coordinación y supervisión estará bajo el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU.</p> <p>Actualmente el ISDEMU cuenta con una casa de acogida para mujeres que enfrentan violencia y un albergue para mujeres víctimas de trata.</p> <p>La Policía Nacional Civil, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque del Departamento de cabañas, cuenta con una casa de acogida la cual fue abierta el día 25 de marzo de 2015 bajo el nombre de Centro de Atención a Mujeres en Situación de Violencia (CAMUJER).</p> <p>La PNC, a través de las UIAEM, mejor conocidas como UNIMUJER - ODAC cuenta con acogimiento de emergencia por un periodo máximo de 24 horas, a mujeres que necesitan de protección y dependiendo del nivel de riesgo.</p> <p>En cuanto a otros servicios de protección, la UTE, a través del Programa de Protección a Víctimas y Testigos, brinda acogida y protección a mujeres víctimas y/o testigos en hechos de violencia contra las mujeres. Sin</p>	<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia menciona en el artículo 25 que existirá una Unidad de Atención Especializada en el Órgano Judicial, IML, FGR, PGR, PNC, PDDH, MINSAL y otras que tengan competencia en la materia, en sus correspondientes delegaciones.</p> <p>De acuerdo a los datos proporcionados por las instituciones para el Informe sobre el Estado y Situación de la violencia contra las Mujeres, 2016, los departamentos que cuentan con mayor cobertura de atención a mujeres que enfrentan hechos de violencia son: San Salvador y La Libertad, con 16 y 11 unidades respectivamente. Sin embargo, el nivel de avance en la implementación del artículo 25 de la LEIV a posibilitado que a la fecha los 14 departamentos de El Salvador cuentan con Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres que enfrentan Violencia.</p> <p>(http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal?page=1)</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>embargo, a la fecha no reporta contar con un centro especializado de acuerdo a los parámetros de la LEIV.</p> <p>Información reportada para el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2016. Puede ser consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal</p>		
	<p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia R23, R30</p>	<p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: R27, R30</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Refugios</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones</p>
	<p>A través de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres, las distintas instituciones brindan servicios legales a mujeres que enfrentan violencia, ya sea a través de servicios de orientación, o de representación en proceso judicial.</p> <p>Estas instituciones son: la Corte Suprema de Justicia (en casos de violencia intrafamiliar brinda orientación legal en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Abuso sexual y maltrato infantil); la Fiscalía General de la República; ISDEMU (en sus unidades de atención brinda servicios de orientación), Ministerio de Salud (en coordinación con otras instancias legales como la fiscalía, policía y</p>	<p>Ver información presentada en los indicadores:</p> <p>Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27</p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R7, R8, R10, R11, R12, R15, R27</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>juntas de protección para niñez y adolescencia), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República. En las sedes de Ciudad Mujer se brindan servicios jurídicos con la participación de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República y Procuraduría General de la República, quienes de acuerdo a sus competencias actúan en el caso.</p> <p>Información reportada para el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2016. Puede ser consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal</p>		
	<p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. R23, R30</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Asesoría legal</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> de atención telefónica</p>
	<p>A través de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres, las distintas instituciones brindan atención y acompañamiento psicológico a mujeres que enfrentan violencia, en las distintas etapas del proceso judicial, y en algunos casos (de acuerdo a las competencias institucionales) en la fase posterior para lograr el empoderamiento y restitución de los derechos, tal es el caso del Programa Ciudad Mujer, y los servicios de atención que brinda el ISDEMU a través de los grupos de autoayuda.</p> <p>En las fases previas y durante el desarrollo del</p>	<p>Idem</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>proceso judicial, brindan servicios de atención y acompañamiento psicológico: la Corte Suprema de Justicia (en casos de violencia intrafamiliar); la Fiscalía General de la República; ISDEMU (en sus unidades de atención y en el Programa Ciudad Mujer), Ministerio de Salud, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República.</p> <p>Información reportada para el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2016. Puede ser consultado en: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal</p>		
	<p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> de atención jurídica</p>
	<p>El ISDEMU cuenta con un Centro de Llamadas 126: tiene por objetivo brindar a las mujeres información, orientación e intervención oportuna cuando lo requieran y demanden en cualquier parte del territorio nacional.</p> <p>Además se cuenta con el número de asistencia 123, de la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así como la línea de emergencias 911 de la Policía Nacional Civil, las cuales a pesar de no ser especializada para la atención a mujeres, permiten la detección de casos de violencia contra las mujeres y la realización de las</p>	<p>Idem</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>derivaciones necesarias hacia las instituciones competencias.El ISDEMU cuenta con Centro de llamadas 126: tiene por objetivo brindar a las mujeres información, orientación e intervención oportuna cuando lo requieran y demanden en cualquier parte del territorio nacional.</p> <p>Además se cuenta con el número de asistencia 123, de la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así como la línea de emergencias 911 de la Policía Nacional Civil, las cuales a pesar de no ser especializada para la atención a mujeres, permiten la detección de casos de violencia contra las mujeres y la realización de las derivaciones necesarias hacia las instituciones competencias.</p>		
	<p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad R30</p>	<p>☑ Apoyo telefónico</p>	<p>☑ de atención de la salud</p>
	<p>a. El Programa Ciudad Mujer, el cual ofrece un modelo de atención integral para las mujeres basado en cuatro pilares: la atención integral a la violencia de género, la salud sexual y reproductiva de las mujeres, el empoderamiento económico de las mujeres, y</p>	<p>Idem</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>la promoción y difusión de la autonomía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales.</p> <p>b. El Ministerio de Salud ha puesto en funcionamiento las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS) en todos los niveles de atención. Este nuevo esquema ha permitido que médicos, enfermeras y promotores lleguen a los caseríos y cantones más alejados para dar atención médica, vacunar y realizar tareas de prevención de la salud.</p> <p>c. Lineamientos claves en el ámbito de salud: El Ministerio de Salud ha diseñado normativas como: Lineamientos Técnicos para el abordaje en salud de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero; Lineamientos Técnicos de Atención Integral a todas las formas de Violencia; Lineamientos Técnicos para la promoción del Derecho Humano a la Salud; Política Nacional de Salud construyendo la Esperanza (2009-2014); Política de Salud Sexual y Reproductiva; Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna, neonatal y perinatal (2011-2014); Lineamientos Técnicos para la Atención de la Mujer en el período pre-concepcional, parto, puerperio y al recién nacido; Lineamientos Técnicos Operativos para la Estrategia Plan de Parto; y Política Institucional para la Igualdad y la Equidad de Género del Ministerio de Salud.</p> <p>d. El Ministerio de Salud en cumplimiento de</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	los mandatos de la LEIV ha creado las Unidad de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva, para la atención de mujeres en las diferentes etapas del ciclo de vida y con enfoque en el que se considera a la persona en su contexto social específico.		
	Número de servicios de consejería psicológica R30	<input checked="" type="checkbox"/> Atención en salud	<input checked="" type="checkbox"/> Disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.
	Ver lo reportado en el indicador: Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30	Idem	NO DATO
		<input checked="" type="checkbox"/> Orientación, capacitación laboral	Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: R33 <input checked="" type="checkbox"/> de los programas de atención a las víctimas de violencia
		Idem	NO DATO
		<input checked="" type="checkbox"/> Formación en derechos de las mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> de programas de asistencia a mujeres adultas mayores
		NO DATO	NO DATO
		Existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia	<input checked="" type="checkbox"/> de programas de asistencia a niñas, y adolescentes
		NO DATO	NO DATO
		Existencia de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza	<input checked="" type="checkbox"/> de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias.
		NO DATO	NO DATO
		Existencia de campañas respecto a lo que son	Número de periodistas, profesionales de la

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		y lo que generan los estereotipos de género en la educación	comunicación y representantes de medios de comunicación que han participado en procesos educativos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
		NO DATO	NO DATO
		Existencia de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en todos los niveles de la enseñanza	Número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico elaborados libres de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.
		NO DATO	NO DATO
		Existencia de directrices profesionales y códigos de conducta respecto de los materiales de contenido violento y estereotipado sobre las mujeres en los medios de información, incluso en la publicidad	Número de códigos de conducta en los medios de comunicación y agencias de publicidad que incorporan el derecho de las mujeres y niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
		NO DATO	NO DATO
			Número de programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en los diferentes niveles de enseñanza.
			NO DATO
			Número de programas especialmente dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación:
			<input checked="" type="checkbox"/> En la escuela
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En la familia
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los espacios territoriales y gobiernos locales
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En el Ministerio Público
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En el Ministerio de Salud
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En la Policía
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los medios de comunicación
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los espacios religiosos
			NO DATO
			Número de agentes capacitados en construcción y deconstrucción del género y los estereotipos contra las mujeres y las niñas en:
			<input checked="" type="checkbox"/> En la escuela
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En la familia
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los espacios territoriales y gobiernos locales
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En el Ministerio Público
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En el Ministerio de Salud
			NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<input checked="" type="checkbox"/> En la Policía
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los medios de comunicación
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> En los espacios religiosos
			NO DATO
Señales cualitativas de progreso	Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R31	Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. R33, R38	
	NO DATO	NO DATO	
	Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. R32	Estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. R33, R38	
	En el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2016 se identifican 8 campañas vinculadas a la difusión del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y discriminación. Las instituciones que reportan haber impulsado las referidas campañas son: ISDEMU, Policía Nacional Civil, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Educación. El detalle de la información reportada por las	NO DATO	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	instituciones puede ser consultado en el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2016: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal		
	Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. R32	Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32, R21	
	NO DATO	NO DATO	
		Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. R20	

MÓDULO 3: INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA
ART. 7 D), F) Y 8 C) Y D)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (<i>probation</i>) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres R5	Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. R25, R40	Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. R40
	Ver información proporcionada en indicador: Legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probación, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. R5. Módulo 1	NO DATO	NO DATO
	Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26	Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará R28, R40	Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP) en centros asistenciales R39
	El Salvador cuenta desde 1996 con la Ley contra la Violencia Intrafamiliar que enumera en su artículo 7 una serie de medidas de protección que deben ser aplicadas por los tribunales de justicia de manera inmediata, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar. Además, de manera específica, se regula en la	NO DATO	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO								
	<p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, vigente desde 2012, en el artículo 57, la obligación de garantizar a las mujeres que enfrentan hechos de violencia:</p> <p>"k) Que de manera inmediata se decreten las medidas emergentes, de protección o cautelares establecidas en esta o en el reto de leyes vigentes".</p> <p>Las mismas pueden ser solicitadas por la víctima, o pueden ser otorgadas de oficio por la autoridad, valorando las circunstancias específicas del caso.</p> <p>Consultar los documentos legislativos a los que se ha hecho referencia en: (http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=17%3Alegislacion&Itemid=234&lang=es)</p>										
	<p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan:</p> <p>Fondos para traslados; Mecanismos de rescate de mujeres; Cambio de identidad; Protección de testigos/as; Salvoconducto para salir del país; Redes seguras de referencia; Botón de pánico R26</p>	<p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. R40, R29</p>	<p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40</p>								
	<p>La normativa penal incluye la posibilidad de otorgar protección a víctimas y testigos. Dicha regulación se encuentra consignada en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y</p>	<p>NO DATO</p>	<p>CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS POR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016</p> <p style="text-align: center;">Año de Denuncia</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">T. de Violencia</th> <th style="width: 15%;">2015</th> <th style="width: 15%;">2016</th> <th style="width: 15%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	T. de Violencia	2015	2016	Total				
T. de Violencia	2015	2016	Total								

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																														
	<p>Testigos, que considera las siguientes medidas de protección: Medidas Ordinarias:</p> <p>a) Que en las diligencias de investigación administrativas o de carácter judicial, no consten los datos generales de la persona protegida, ni cualquier otro que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para referirse a ellas un número o cualquier otra clave.</p> <p>b) Que se fije la sede que designe la Unidad Técnica como domicilio de las personas protegidas, para efectos de citaciones y notificaciones.</p> <p>c) Que las personas protegidas sean conducidas a cualquier lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio, de la manera que disponga la Unidad Técnica.</p> <p>d) Que durante el tiempo que las personas protegidas permanezcan en los lugares en que se lleve a cabo la diligencia, se les facilite un sitio reservado y custodiado.</p> <p>e) Que las personas protegidas comparezcan para la práctica de cualquier diligencia, utilizando las formas o medios necesarios para imposibilitar su identificación visual.</p> <p>f) Que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles, y que se grabe su testimonio por medios audiovisuales para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario o la persona no pudiere comparecer.</p>		<table border="1" data-bbox="1381 261 1797 407"> <tr> <td>V. Femicida</td> <td>1,024</td> <td>751</td> <td>1,775</td> </tr> <tr> <td>V. Sexual</td> <td>5,114</td> <td>4,815</td> <td>9,929</td> </tr> <tr> <td>V. Física</td> <td>6,183</td> <td>5,118</td> <td>1,301</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>1,221</td> <td>1,526</td> <td>2,747</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>13,542</td> <td>12,210</td> <td>25,752</td> </tr> </table> <p>"Fuente: FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para Violencia Femicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV. 2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino. 3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino. 4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV." <p>CANTIDAD DE CASOS POR ETAPA JUDICIAL POR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016</p> <table border="1" data-bbox="1381 1166 1797 1354"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Violencia</th> <th colspan="2">Audiencia Inicial</th> <th rowspan="2">Total Audiencia Inicial</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Femicida</td> <td>213</td> <td>195</td> <td>213</td> </tr> </tbody> </table> 	V. Femicida	1,024	751	1,775	V. Sexual	5,114	4,815	9,929	V. Física	6,183	5,118	1,301	LEIV	1,221	1,526	2,747	Total	13,542	12,210	25,752	Tipo de Violencia	Audiencia Inicial		Total Audiencia Inicial	Año 2015	Año 2016	Violencia Femicida	213	195	213
V. Femicida	1,024	751	1,775																														
V. Sexual	5,114	4,815	9,929																														
V. Física	6,183	5,118	1,301																														
LEIV	1,221	1,526	2,747																														
Total	13,542	12,210	25,752																														
Tipo de Violencia	Audiencia Inicial		Total Audiencia Inicial																														
	Año 2015	Año 2016																															
Violencia Femicida	213	195	213																														

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																				
	<p>g) Que se cambie el número telefónico de la persona protegida.</p> <p>h) Que se impida que la persona protegida sea fotografiada o se capte su imagen por cualquier otro medio.</p> <p>i) Que se prohíba que cualquier persona revele datos que permitan identificar al protegido.</p> <p>j) Cualquier otra que estuviere acorde a los principios establecidos en la presente Ley.</p> <p>Medidas de Protección Extraordinarias</p> <p>a) Brindar seguridad policial mientras se mantengan las circunstancias de peligro.</p> <p>b) Proporcionar residencia temporal en albergues o lugares reservados.</p> <p>c) Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudios.</p> <p>d) Facilitar la salida del país y residencia en el extranjero de las personas protegidas, cuando las medidas antes señaladas sean insuficientes para garantizar su seguridad. En este caso se podrá considerar la expedición de documentos para una nueva identidad, lo cual será sujeto de un régimen especial.</p> <p>e) Cualquier otra que estuviere acorde a los principios establecidos en la presente Ley.</p> <p>Medidas de Atención</p> <p>a) Proveer atención médica y psicológica de urgencia</p> <p>b) Brindar tratamiento médico o psicológico, cuando por sus condiciones socioeconómicas no los pudiere sufragar el protegido. En este caso, podrá gestionarse la atención en las</p>		<table border="0"> <tr> <td>Violencia Sexual</td> <td>1,382</td> <td>1,141</td> <td>1,382</td> </tr> <tr> <td>Violencia Física</td> <td>1,990</td> <td>1,798</td> <td>1,990</td> </tr> <tr> <td></td> <td>438</td> <td>540</td> <td>438</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>4,023</td> <td>3,674</td> <td>4,023</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Fuente: FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para Violencia Femenicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP en donde las víctimas sean del sexo femenino. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV. Los resultados de sentencias, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados. Datos independientemente el año de inicio del caso. <p><u>Nota General: La información se entrega</u></p>	Violencia Sexual	1,382	1,141	1,382	Violencia Física	1,990	1,798	1,990		438	540	438	LEIV	4,023	3,674	4,023	Total			
Violencia Sexual	1,382	1,141	1,382																				
Violencia Física	1,990	1,798	1,990																				
	438	540	438																				
LEIV	4,023	3,674	4,023																				
Total																							

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																										
	<p>redes hospitalarias públicas o privadas, conservándose rigurosamente las medidas de seguridad y confidencialidad que se consideren pertinentes.</p> <p>c) Proporcionar los recursos necesarios para el alojamiento, alimentación y manutención en general en los casos de los literales b) y c) del artículo anterior, durante el plazo que la Unidad Técnica estime conveniente, siempre que tales recursos no consistan en dinero en efectivo.</p> <p>d) Brindar apoyo para la reinserción laboral o escolar.</p> <p>e) Otorgar asesoría jurídica gratuita.</p> <p>f) Cualquier otra que estuviere acorde a los principios establecidos en la presente Ley.</p> <p>La referida ley puede ser consultada en: http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/in-dice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-para-la-proteccion-de-victimas-y-testigos</p>		<p>en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <table border="1" data-bbox="1388 354 1871 748"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Violencia</th> <th colspan="2">Audiencia Preliminar</th> <th rowspan="2">Total Audiencia Preliminar</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Femicida</td> <td>189</td> <td>170</td> <td>359</td> </tr> <tr> <td>Violencia Sexual</td> <td>1,356</td> <td>1,062</td> <td>2,418</td> </tr> <tr> <td>Violencia Física</td> <td>773</td> <td>579</td> <td>1,352</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>234</td> <td>247</td> <td>481</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2,552</td> <td>2,058</td> <td>4,610</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para Violencia Femicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino. <u>En los delitos de LEIV, se consideran los</u> 	Tipo de Violencia	Audiencia Preliminar		Total Audiencia Preliminar	Año 2015	Año 2016	Violencia Femicida	189	170	359	Violencia Sexual	1,356	1,062	2,418	Violencia Física	773	579	1,352	LEIV	234	247	481	Total	2,552	2,058	4,610
Tipo de Violencia	Audiencia Preliminar		Total Audiencia Preliminar																										
	Año 2015	Año 2016																											
Violencia Femicida	189	170	359																										
Violencia Sexual	1,356	1,062	2,418																										
Violencia Física	773	579	1,352																										
LEIV	234	247	481																										
Total	2,552	2,058	4,610																										

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																										
			<p>delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV. 5. Los resultados de sentencias, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados. 6. Datos independientemente el año de inicio del caso. Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <hr/> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Violencia</th> <th colspan="2">Vista Pública</th> <th rowspan="2">Total Vista Pública</th> </tr> <tr> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Femenicida</td> <td>128</td> <td>132</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>Violencia Sexual</td> <td>774</td> <td>629</td> <td>1,403</td> </tr> <tr> <td>Violencia Física</td> <td>120</td> <td>89</td> <td>209</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>57</td> <td>59</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,079</td> <td>909</td> <td>1,988</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016. Notas: 1. Para Violencia Femenicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, <u>Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.</u></p>	Tipo de Violencia	Vista Pública		Total Vista Pública	Año 2015	Año 2016	Violencia Femenicida	128	132	260	Violencia Sexual	774	629	1,403	Violencia Física	120	89	209	LEIV	57	59	116	Total	1,079	909	1,988
Tipo de Violencia	Vista Pública		Total Vista Pública																										
	Año 2015	Año 2016																											
Violencia Femenicida	128	132	260																										
Violencia Sexual	774	629	1,403																										
Violencia Física	120	89	209																										
LEIV	57	59	116																										
Total	1,079	909	1,988																										

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																			
			<p>2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.</p> <p>3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino.</p> <p>4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.</p> <p>5. Los resultados de sentencias, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados.</p> <p>6. Datos independientemente el año de inicio del caso.</p> <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p>																																			
	<p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. R23</p>	<p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. R40</p>	<p>☑ Investigación</p>																																			
<p>NO DATO</p>	<p>El MINSAL cuenta con la Unidad por el Derecho a la Salud, que recibe las quejas de las usuarias insatisfechas con el servicio recibido, negación del servicio, discriminación, entre otros</p> <p>http://www.salud.gob.sv/denuncias/</p>	<p>NO DATO</p>	<p>CANTIDAD DE CASOS EN INVESTIGACIÓN POR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016</p> <table border="1" data-bbox="1371 1006 1785 1218"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">Año de Denuncia</th> </tr> <tr> <th>T. de Violencia</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. Femicida</td> <td>536</td> <td>617</td> <td colspan="2">1,153</td> </tr> <tr> <td>V. Sexual</td> <td>2,048</td> <td>3,663</td> <td colspan="2">5,711</td> </tr> <tr> <td>V. Física</td> <td>1,605</td> <td>2,726</td> <td colspan="2">4,331</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>367</td> <td>939</td> <td colspan="2">1,306</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>4,556</td> <td>7,945</td> <td colspan="2">12,501</td> </tr> </tbody> </table> <p>"Fuente: FGR. Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Para Violencia Femicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio</p>			Año de Denuncia			T. de Violencia	2015	2016	Total		V. Femicida	536	617	1,153		V. Sexual	2,048	3,663	5,711		V. Física	1,605	2,726	4,331		LEIV	367	939	1,306		Total	4,556	7,945	12,501	
		Año de Denuncia																																				
T. de Violencia	2015	2016	Total																																			
V. Femicida	536	617	1,153																																			
V. Sexual	2,048	3,663	5,711																																			
V. Física	1,605	2,726	4,331																																			
LEIV	367	939	1,306																																			
Total	4,556	7,945	12,501																																			

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.</p> <p>2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.</p> <p>3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino.</p> <p>4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.</p> <p>5. Se aclara que dicha información corresponde a casos que actualmente se encuentran en investigación pero que los casos han iniciado en los años solicitados."</p>
	<p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia R23</p>	<p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica en violencia a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acusación</p>
	<p>La Corte Suprema de Justicia, con base en el Art. 51 fracción 14ª. de la Ley Orgánica Judicial por medio de Acuerdo de Corte Plena número 85 Bis-2 del tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acordó crear dentro de su estructura administrativa el Departamento de Investigación Judicial, que estará bajo la supervisión directa de la Corte Plena o de una comisión de su seno.</p> <p>El Departamento de Investigación Judicial es el órgano encargado de aplicar el régimen</p>	<p>La Unidad de Género fue creada como Unidad Asesora especializada en el área de los derechos humanos de las mujeres, a partir del día 15 de junio de 2006, por Acuerdo de Corte Plena, máxima autoridad del Órgano Judicial. (http://www.csj.gob.sv/genero/genero_01.html)</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																										
	disciplinario de la Ley de la Carrera Judicial y tiene entre sus funciones la investigación y control judicial, capaz de fiscalizar o detectar actos reñidos con la moral o la honradez y donde el funcionario honesto y capaz encuentre apoyo y respaldo. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento institucional mediante la atención de denuncias contra la actuación judicial, dando el trámite que al efecto establece dicho cuerpo legal, después de recibir la queja de algún usuario, a efecto de garantizar la consecución de un Estado democrático de Derecho.																												
	Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) R23	Políticas de capacitación de juezas/ jueces /fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19	☑ Sentencias																										
NO DATO		De acuerdo a los Planes Anuales Operativas del año 2015 y 2016, el Órgano Judicial ha incorporado las siguientes acciones de capacitación en materias vinculadas a la normativa nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres: - Obtener un cambio de actitud en la cultura institucional, promoviendo la creación y/o evaluación de los niveles de sensibilización y capacitación del personal de la institución; de manera gradual y sistemática sobre la importancia de la aplicación de la equidad de género en la Administración de Justicia. (O.E.5.1.2) - Desarrollar programas de capacitación	<p>CANTIDAD DE CASOS CON SENTENCIAS POR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Violencia</th> <th colspan="2">Sentencias Condenatorias</th> <th rowspan="2">Total Sentencias Condenatorias</th> </tr> <tr> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Femenicida</td> <td>95</td> <td>99</td> <td>194</td> </tr> <tr> <td>Violencia Sexual</td> <td>519</td> <td>434</td> <td>953</td> </tr> <tr> <td>Violencia Física</td> <td>58</td> <td>39</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>695</td> <td>596</td> <td>1,291</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Fuente: FGR. Departamento de Estadística</u></p>	Tipo de Violencia	Sentencias Condenatorias		Total Sentencias Condenatorias	2015	2016	Violencia Femenicida	95	99	194	Violencia Sexual	519	434	953	Violencia Física	58	39	97	LEIV	23	24	47	Total	695	596	1,291
Tipo de Violencia	Sentencias Condenatorias		Total Sentencias Condenatorias																										
	2015	2016																											
Violencia Femenicida	95	99	194																										
Violencia Sexual	519	434	953																										
Violencia Física	58	39	97																										
LEIV	23	24	47																										
Total	695	596	1,291																										

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO														
		<p>continua, que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los Servidores/as Judiciales; en la que se incluye la actividad 12. Ejecutar programa de capacitación especializada sobre equidad de género. (5.1.2)</p> <p>Fuente: http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-17/7344/Plan%20Anual%20Operativo%202015%20de%20Tribunales%20y%20Unidades%20Organizativas.pdf</p> <p>http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c-17/7254/Anexo%20de%20Programaci%C3%B3n%20de%20Metas%20Operativas%20del%20%C3%93rgano%20Judicial%20por%20unidad%20organizativa%20(Incluye%20Tribunales%20del%20Pa%C3%ADs).pdf</p>	<p>según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para Violencia Feminicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Feminicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV. 2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino. 3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino. 4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV. 5. Los resultados de sentencias, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados. 6. Datos independientemente el año de inicio del caso. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <hr/> <table border="1" data-bbox="1388 1143 1864 1370"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Violencia</th> <th colspan="2">Sentencias Absolutorias</th> <th rowspan="2">Total Sentencias Condenatorias</th> </tr> <tr> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Violencia Feminicida</td> <td>40</td> <td>45</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>Violencia Sexual</td> <td>267</td> <td>194</td> <td>461</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Violencia	Sentencias Absolutorias		Total Sentencias Condenatorias	2015	2016	Violencia Feminicida	40	45	85	Violencia Sexual	267	194	461
Tipo de Violencia	Sentencias Absolutorias		Total Sentencias Condenatorias														
	2015	2016															
Violencia Feminicida	40	45	85														
Violencia Sexual	267	194	461														

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO												
			<table border="0"> <tr> <td>Violencia Física</td> <td>26</td> <td>19</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>277</td> <td>628</td> </tr> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para Violencia Femenicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV. Los resultados de sentencias, incluyen resultados de Procedimientos Abreviados. Datos independientemente el año de inicio del caso. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p>	Violencia Física	26	19	45	LEIV	18	19	37	Total	351	277	628
Violencia Física	26	19	45												
LEIV	18	19	37												
Total	351	277	628												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																												
	<p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. R23</p>	<p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra las mujeres, incluyendo documentación de casos testigos en especial aquellos que se sustentan o intentan revertir los estereotipos de género. R28, R40</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Desestimados</p>																												
	NO DATO	NO DATO	NO DATO																												
	<p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violencias de mujeres, con enfoque de género. R6</p>	<p>Existencia de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Archivados</p>																												
	<p>La Fiscalía General de la República cuenta con el Protocolo de Actuación para la investigación del feminicidio, aprobado en 2012, con el apoyo del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.</p> <p>El mismo puede ser consultado en el link: http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-femicidios-20042012-FINAL-2.pdf</p>	NO DATO	<p>CANTIDAD DE CASOS ARCHIVADOS POR LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Año de Denuncia</th> </tr> <tr> <th>T. de Violencia</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V. Femicida</td> <td>427</td> <td>114</td> <td>541</td> </tr> <tr> <td>V. Sexual</td> <td>2,724</td> <td>1,044</td> <td>3,768</td> </tr> <tr> <td>V. Física</td> <td>4,292</td> <td>2,174</td> <td>6,466</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>698</td> <td>475</td> <td>1,173</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>8,141</td> <td>3,807</td> <td>11,948</td> </tr> </tbody> </table> <p>"Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Para Violencia Femicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.</p> <p>2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.</p>	Año de Denuncia				T. de Violencia	2015	2016	Total	V. Femicida	427	114	541	V. Sexual	2,724	1,044	3,768	V. Física	4,292	2,174	6,466	LEIV	698	475	1,173	Total	8,141	3,807	11,948
Año de Denuncia																															
T. de Violencia	2015	2016	Total																												
V. Femicida	427	114	541																												
V. Sexual	2,724	1,044	3,768																												
V. Física	4,292	2,174	6,466																												
LEIV	698	475	1,173																												
Total	8,141	3,807	11,948																												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																
			<p>3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino.</p> <p>4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.</p> <p>5. Se aclara que dicha información corresponde a casos que actualmente se encuentran en archivo definitivo pero que los casos han iniciado en los años solicitados.</p> <p>3. Los archivos definitivos pueden ser por resolución administrativa o/y judicial.</p> <p>4. Se aclara que los archivos por resolución administrativa pueden ser reabiertos, mientras no prescriba la acción."</p>																
	<p>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. R24</p>	<p>Existencia de protocolos sobre investigación y juzgamiento con perspectiva de género.</p>	<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) R40</p>																
	<p>Para la atención de vulneraciones específicas dirigidas a la niñez y adolescencia, además de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, que como ya se ha señalado es aplicable a todas las mujeres en su ciclo de vida, se cuenta con la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia - LEPINA.</p> <p>Con base en la citada LEPINA, se ha creado el Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, y como parte de este sistema se han creado 15 Juntas de Protección, cuyas</p>	<p>La Fiscalía General de la República cuenta con el Protocolo de Actuación para la investigación del femicidio, aprobado en 2012, con el apoyo del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.</p> <p>El mismo puede ser consultado en el link: http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-femicidios-20042012-FINAL-2.pdf</p>	<p>NÚMERO DE CASOS INGRESADOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA Y AÑO DE INGRESO. NÚMERO ABSOLUTO.</p> <table border="1" data-bbox="1388 1182 1877 1318"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Año</th> <th>2013</th> <th>2014</th> <th>2015</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Femicin.</td> <td>32</td> <td>53</td> <td>47</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>LEIV</td> <td>82</td> <td>272</td> <td>389</td> <td>743</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe presentado por la CSJ, para Informe de Estado y Situación de VCM, 2016</p>	Tipo	Año	2013	2014	2015	Total	Femicin.	32	53	47	132	LEIV	82	272	389	743
Tipo	Año	2013	2014	2015	Total														
Femicin.	32	53	47	132															
LEIV	82	272	389	743															

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>atribuciones son de acuerdo a lo señalado en el artículo 161 de la LEPINA:</p> <p>a) Conocer en su ámbito de competencia, de oficio o a petición de parte, de las amenazas o violaciones individualizadas de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>b) Dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados;</p> <p>c) Registrar las medidas de protección dictadas;</p> <p>d) Aplicar las sanciones respectivas, según sus competencias;</p> <p>e) Requerir de las entidades de atención, Comités Locales u otros actores sociales según corresponda, la realización de las actuaciones necesarias para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes o sus familias, o la inclusión de éstos en los programas que implementen;</p> <p>f) Acudir al tribunal competente en los casos de incumplimiento de sus decisiones para que éste las haga ejecutar;</p> <p>g) Requerir a cualquier autoridad la información y documentación de carácter público necesaria para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>h) Requerir a la autoridad competente, la extensión gratuita de las certificaciones de partidas de nacimiento, defunción o documentos de identidad de niñas, niños y adolescentes que así lo requieran;</p> <p>i) Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones administrativas</p>		<p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reporta únicamente los casos que han iniciado el proceso penal en la sede del juzgado de paz. A la fecha no se cuenta con información que permita calcular la relación de estos casos con los casos que han sido sentenciados. 2. Por violencia feminicida debe entenderse casos iniciados por los delitos de Femicidio, Femicidio Agravado, Femicidio en grado de tentativa y feminicidio agravado en grado de tentativa. 3. En los delitos de LEIV se consideran los comprendidos en los artículos 47 al 55 LEIV.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>y penales de las que tenga conocimiento cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, y cuya atención no sean de su competencia; y,</p> <p>j) Las demás que le señalen las leyes.</p> <p>http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/index-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia</p>		
			Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) R6, R40
			NO DATO
			Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres R6
			NO DATO
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.	Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos R40	
	NO DATO	Con el propósito de garantizar el acceso y la publicidad de las sentencia judiciales, la Corte Suprema de Justicia cuenta con el Centro de Documentación Judicial, en el que es posible consultar las resoluciones emanadas por Salas, Cámaras y Tribunales de primera	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		instancia. http://www.jurisprudencia.gob.sv/visormlx/	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. R23, R30	Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. R23, R33	Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
		Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad. R34, R40	
		NO DATO	
Señales cualitativas de progreso		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. R40	
		NO DATO	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran R22, R39	Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. R40	Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. R40
	La Policía Nacional Civil, como instancia competente para la toma de la denuncia en casos de violencia contra las mujeres, tanto en el caso de delitos cometidos, como en	NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, POR DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, AÑO 2015. POR EDAD.	NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>casos de violencia intrafamiliar, garantiza la presencia a nivel municipal, y departamental. http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/contactenos/directorio_telefonico/DIRECTORIO%20PNC%20EXT.pdf</p> <p>Por su parte, el Órgano Judicial cuenta con 322 juzgados de paz y 22 juzgados de familia a nivel nacional, competentes para recibir denuncias en casos de violencia intrafamiliar. http://www.csj.gob.sv/TRIBUNALES/tribunal_08a.html</p> <p>La Fiscalía General de la República es otra de las instancias con competencias para la recepción, cuenta con una oficina central para interponer denuncias, y con 18 oficinas fiscales distribuidas a nivel nacional. http://www.fiscalia.gob.sv/directorio-de-oficinas-fiscales/</p> <p>La Procuraduría General de la República, cuenta con unidades institucionales para la atención de la violencia y discriminación contra las mujeres, que son las instancias competentes para la toma de denuncia, en cada una de sus sedes departamentales, sumado un total de 14 unidades. http://pgr.gob.sv/genero/areasatencion.html#gsc.tab=0</p>	<p>Edad Número de Víctimas</p> <p>00 - 17 1906</p> <p>18 - 30 330</p> <p>31 - 40 112</p> <p>41 - 50 46</p> <p>51 - 60 13</p> <p>61 - + 20</p> <p>ND 36</p> <p>TOTAL 2463</p> <p>NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FÍSICA, POR DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, AÑO 2015. POR EDAD.</p> <p>Edad Número de Víctimas</p> <p>00 - 17 111</p> <p>18 - 30 535</p> <p>31 - 40 275</p> <p>41 - 50 144</p> <p>51 - 60 46</p> <p>61 - + 37</p> <p>ND 55</p> <p>TOTAL 1203</p> <p>NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, POR DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, AÑO 2015. POR EDAD.</p> <p>Edad Número de Víctimas</p> <p>00 - 17 17</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																															
		18 - 30 71 31 - 40 47 41 - 50 29 51 - 60 13 61 - + 4 ND 12 TOTAL 193 Fuente: Informe presentado por la Policía Nacional Civil ante el ISDEMU, para la elaboración del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2016.																																																
	Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39	Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. R40	Número de mujeres víctimas de femicidios en los últimos doce meses, por edad, estado civiles, causa de muerte, y ubicación geográfica. R40																																															
	NO DATO	NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, POR EDAD. AÑO 2015. <table border="1" data-bbox="848 971 1375 1299"> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Número de Víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0-10</td><td>595</td></tr> <tr><td>11-17</td><td>3,283</td></tr> <tr><td>18-30</td><td>847</td></tr> <tr><td>31-40</td><td>262</td></tr> <tr><td>41-50</td><td>113</td></tr> <tr><td>51-60</td><td>38</td></tr> <tr><td>61- +</td><td>41</td></tr> <tr><td>ND</td><td>394</td></tr> <tr><td>Total</td><td>5,573</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Informe presentado por la Fiscalía	Edad	Número de Víctimas	0-10	595	11-17	3,283	18-30	847	31-40	262	41-50	113	51-60	38	61- +	41	ND	394	Total	5,573	CANTIDAD DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO (ART. 45 LEIV Y ART. 46 LEIV) POR RANGO DE EDAD, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016. <table border="1" data-bbox="1375 979 1898 1367"> <thead> <tr> <th>Rango de Edad</th> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0 - 12 Años</td><td>6</td><td>3</td></tr> <tr><td>13 - 17 Años</td><td>22</td><td>26</td></tr> <tr><td>18 - 30 Años</td><td>103</td><td>92</td></tr> <tr><td>31 - 40 Años</td><td>72</td><td>54</td></tr> <tr><td>41 - 50 Años</td><td>44</td><td>45</td></tr> <tr><td>51 - 60 Años</td><td>27</td><td>23</td></tr> <tr><td>61 - 70 Años</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>71 - 80 Años</td><td>9</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Rango de Edad	Año 2015	Año 2016	0 - 12 Años	6	3	13 - 17 Años	22	26	18 - 30 Años	103	92	31 - 40 Años	72	54	41 - 50 Años	44	45	51 - 60 Años	27	23	61 - 70 Años	10	11	71 - 80 Años	9	1
Edad	Número de Víctimas																																																	
0-10	595																																																	
11-17	3,283																																																	
18-30	847																																																	
31-40	262																																																	
41-50	113																																																	
51-60	38																																																	
61- +	41																																																	
ND	394																																																	
Total	5,573																																																	
Rango de Edad	Año 2015	Año 2016																																																
0 - 12 Años	6	3																																																
13 - 17 Años	22	26																																																
18 - 30 Años	103	92																																																
31 - 40 Años	72	54																																																
41 - 50 Años	44	45																																																
51 - 60 Años	27	23																																																
61 - 70 Años	10	11																																																
71 - 80 Años	9	1																																																

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																											
		General de la República ante el ISDEMU, para la elaboración del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, 2016.	<table border="0"> <tr> <td>81 - 90 Años</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Edad No Registrada</td> <td>58</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>335</td> </tr> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información ha sido procesada a nivel de personas. 2. Se informa que las víctimas de Femicidios pueden estar incluidas en las muertes violentas de mujeres en vista que inicialmente no se tipifica el hecho. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <hr/> <p>CANTIDAD DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO (ART. 45 LEIV Y ART. 46 LEIV) SEGÚN ESTADO CIVIL DE LA PERSONA, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Estado Civil de la Persona</th> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Soltero(a)</td> <td>90</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Conviviente</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Casado(a)</td> <td>31</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Divorciado(a)</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Viudo(a)</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	81 - 90 Años	0	2	Edad No Registrada	58	78	Total	351	335	Estado Civil de la Persona	Año 2015	Año 2016	Soltero(a)	90	73	Conviviente	3	5	Casado(a)	31	24	Divorciado(a)	0	2	Viudo(a)	4	5
81 - 90 Años	0	2																												
Edad No Registrada	58	78																												
Total	351	335																												
Estado Civil de la Persona	Año 2015	Año 2016																												
Soltero(a)	90	73																												
Conviviente	3	5																												
Casado(a)	31	24																												
Divorciado(a)	0	2																												
Viudo(a)	4	5																												

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																								
			<table border="1"> <tr> <td>Separado(a)</td> <td>5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>No Determinado</td> <td>184</td> <td>194</td> </tr> <tr> <td>Acompañado</td> <td>34</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>335</td> </tr> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información ha sido procesada a nivel de personas. 2. Se informa que las víctimas de Femicidios pueden estar incluidas en las muertes violentas de mujeres en vista que inicialmente no se tipifica el hecho. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <p>CANTIDAD DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO (ART. 45 LEIV Y ART. 46 LEIV) POR ÁREA DEL HECHO, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de hecho</th> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Urbano</td> <td>147</td> <td>139</td> </tr> <tr> <td>Rural</td> <td>131</td> <td>124</td> </tr> <tr> <td>Semiurbano</td> <td>59</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>	Separado(a)	5	1	No Determinado	184	194	Acompañado	34	31	Total	351	335	Área de hecho	Año 2015	Año 2016	Urbano	147	139	Rural	131	124	Semiurbano	59	36
Separado(a)	5	1																									
No Determinado	184	194																									
Acompañado	34	31																									
Total	351	335																									
Área de hecho	Año 2015	Año 2016																									
Urbano	147	139																									
Rural	131	124																									
Semiurbano	59	36																									

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																								
			<table border="1"> <tr> <td>Metropolitana</td> <td>12</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>No Registrado</td> <td>2</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>335</td> </tr> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información ha sido procesada a nivel de personas. 2. Se informa que las víctimas de Femicidios pueden estar incluidas en las muertes violentas de mujeres en vista que inicialmente no se tipifica el hecho. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p> <p>CANTIDAD DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO (ART. 45 LEIV Y ART. 46 LEIV) POR DEPARTAMENTO DEL HECHO, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento de hecho</th> <th>Año 2015</th> <th>Año 2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ahuachapán</td> <td>5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Santa Ana</td> <td>17</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Sonsonate</td> <td>29</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>Chalatenango</td> <td>4</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Metropolitana	12	19	No Registrado	2	17	Total	351	335	Departamento de hecho	Año 2015	Año 2016	Ahuachapán	5	1	Santa Ana	17	34	Sonsonate	29	33	Chalatenango	4	1
Metropolitana	12	19																									
No Registrado	2	17																									
Total	351	335																									
Departamento de hecho	Año 2015	Año 2016																									
Ahuachapán	5	1																									
Santa Ana	17	34																									
Sonsonate	29	33																									
Chalatenango	4	1																									

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																				
			<table border="1"> <tr> <td>La Libertad</td> <td>31</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>San Salvador</td> <td>114</td> <td>106</td> </tr> <tr> <td>Cuscatlán</td> <td>13</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>La Paz</td> <td>41</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Cabañas</td> <td>6</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>San Vicente</td> <td>12</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Usulután</td> <td>20</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>San Miguel</td> <td>46</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>Morazán</td> <td>2</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>La Unión</td> <td>3</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>No Determinado</td> <td>8</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>351</td> <td>335</td> </tr> </table> <p>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información ha sido procesada a nivel de personas. 2. Se informa que las víctimas de Femicidios pueden estar incluidas en las muertes violentas de mujeres en vista que inicialmente no se tipifica el hecho. <p>Nota General: La información se entrega en términos de cantidades según registros del sistema Institucional.</p>	La Libertad	31	25	San Salvador	114	106	Cuscatlán	13	4	La Paz	41	19	Cabañas	6	3	San Vicente	12	5	Usulután	20	36	San Miguel	46	43	Morazán	2	13	La Unión	3	9	No Determinado	8	3	Total	351	335
La Libertad	31	25																																					
San Salvador	114	106																																					
Cuscatlán	13	4																																					
La Paz	41	19																																					
Cabañas	6	3																																					
San Vicente	12	5																																					
Usulután	20	36																																					
San Miguel	46	43																																					
Morazán	2	13																																					
La Unión	3	9																																					
No Determinado	8	3																																					
Total	351	335																																					

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO																																				
	<p>Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30</p>	<p>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas R40</p>	<p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. R40</p>																																				
	<p>La Procuraduría General de la República ofrece servicios gratuitos para mujeres que enfrentan violencia y que incluyen: conceder asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo, representación judicial y extrajudicial.</p>	<p>El total llamadas recibidas en el Centro de Orientación de Llamadas 126 ISDEMU. en el periodo de Junio 2015 ... mayo 2016, para servicios de consejería y orientación fue de 3,620.</p> <p>Fuente: Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres, 2016. http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal?page=1</p>	<p>CANTIDAD DE CASOS INICIADOS POR LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS, DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1388 527 1808 683"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Año de Resultado</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad de Casos</td> <td>355</td> <td>343</td> <td>698</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p><i>1. Se consideran los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV.</i></p> <p>CANTIDAD DE CASOS CON SENTENCIAS (CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS) EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.</p> <table border="1" data-bbox="1388 1084 1808 1377"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Año de Resultado</th> <th rowspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>2015</th> <th>2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sentencias</td> <td>24</td> <td>20</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>Condenatorias</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sentencias</td> <td>9</td> <td>5</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Absolutorias</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>33</td> <td>25</td> <td>58</td> </tr> </tbody> </table>		Año de Resultado		Total	2015	2016	Cantidad de Casos	355	343	698		Año de Resultado		Total	2015	2016	Sentencias	24	20	44	Condenatorias				Sentencias	9	5	14	Absolutorias				Total	33	25	58
	Año de Resultado		Total																																				
	2015	2016																																					
Cantidad de Casos	355	343	698																																				
	Año de Resultado		Total																																				
	2015	2016																																					
Sentencias	24	20	44																																				
Condenatorias																																							
Sentencias	9	5	14																																				
Absolutorias																																							
Total	33	25	58																																				

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p><i>Fuente: Departamento de Estadística según registros de SIGAP a la fecha 16/11/2016.</i></p> <p><i>Notas:</i></p> <p><i>1. Se consideran los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV y Art. 46 LEIV.</i></p> <p><i>2. Se informa que un caso puede incluir varios imputados.</i></p> <p><i>3. Los datos de las Sentencias Condenatorias y Absolutorias, incluyen Procedimientos Abreviados.</i></p>
	<p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. R30</p>	<p>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. R23, R40</p>	<p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19</p>
	<p>Ver información proporcionada en el indicador: Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30.</p>	<p>NO DATO</p>	<p>NO DATO</p>
	<p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. R23, R30</p>	<p>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. R23, R40</p>	<p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. R24, R40</p>
	<p>Las instituciones con unidades de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia, que brindan servicios jurídicos gratuitos e integrales son:</p> <p>1. Programa Ciudad Mujer: que cuenta con cobertura geográfica en Santa Ana, La Libertad (Colón), Usulután, San Miguel, Morazán (El Divisadero), y San Salvador (San</p>	<p>NO DATO</p>	<p>NO DATO</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO												
	Martín) 2. Procuraduría General de la República, con cobertura en cada uno de los 14 departamentos del país. 3. Fiscalía General de la República, cuenta con 4 unidades que dan cobertura regional en San Salvador, San Miguel, Santa Ana, y La Libertad (Zaragoza) 4. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, con una oficina en San Salvador: Oficina Central														
	Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. R24, R30	Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19, R24	Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.												
	NO DATO	NO DATO	NO DATO												
			Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.												
			NÚMERO DE MUJERES EN POSICIONES DE DECISIÓN EN EL SECTOR JUSTICIA. <table border="0"> <thead> <tr> <th>Institución</th> <th>No. de Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corte Suprema de Justicia</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Fiscalía General de la República</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría General de la República</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Consejo Nacional de la</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Institución	No. de Mujeres	Corte Suprema de Justicia	5	Fiscalía General de la República	1	Procuraduría General de la República	5	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	6	Consejo Nacional de la	4
Institución	No. de Mujeres														
Corte Suprema de Justicia	5														
Fiscalía General de la República	1														
Procuraduría General de la República	5														
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	6														
Consejo Nacional de la	4														

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			<p>Judicatura</p> <p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Corte Suprema de Justicia (CSJ) está formada por 15 magistrados y magistradas, de los cuales 5 son magistradas (representa el 33.3% del total): una magistrada en la Sala de lo Civil, una magistrada en la Sala de lo Penal y tres en la Sala de lo Contencioso Administrativo. 2. De acuerdo a la estructura de la Fiscalía General de la República, los puestos de más alto nivel de toma de decisión son: Fiscal General, Fiscal General Adjunto, Secretaría General, que para este periodo está siendo ocupado por una mujer. 3. En la Procuraduría General de la República, las posiciones de alto nivel de toma de decisión ocupadas por mujeres son: Procuradora General de la República, Procuradora General Adjunta, Secretaria General, Procuradora Adjunta de Familia, Mediación y Adopción; y Coordinadora General Administrativa. 4. En la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, las posiciones de alto nivel de toma de decisión ocupadas por mujeres son: Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos; Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud; Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia; Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Procuradora Adjunta para la

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			Defensa del Medio Ambiente; Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos Civiles e Individuales. 5. En el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), la máxima autoridad del Pleno del Consejo, que tiene siete integrantes, de los cuales 4 son mujeres: una presidenta y tres concejalas propietarias.
			Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. R19
			NO DATO
			Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
			NO DATO
			<input checked="" type="checkbox"/> Número y porcentaje de abogadas mujeres

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
			en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos).
			NO DATO
			☑ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.
			NO DATO
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R20	Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. R24, R40	
	NO DATO	El idioma oficial en El Salvador es el español, por lo que las acciones de publicidad y acceso a la información reportada en otros indicadores vinculados con el acceso a la información pública.	

MÓDULO 4: INDICADORES DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS
ART. 8 H)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores.</p> <p>Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. R1, R38</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R24, R40</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos). R38</p>
	<p>La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, crea en su artículo 30, el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres.</p> <p>El responsable de coordinar dicho sistema es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Sin embargo, la entidad responsable de recopilar la información sobre hechos de violencia contra las mujeres es la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).</p> <p>La Ley Especial Integral, no estableció norma expresa sobre la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre violencia contra las mujeres; sin embargo, la Dirección General de Estadísticas y Censos, a través de la Gerencia de Estadísticas de Género, en fortalecimiento a la información que debe proporcionar el Sistema, se encuentra en la etapa de implementación de una encuesta especializada para la medición de la violencia</p>	<p>Ver información proporcionada en el indicador: Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia. Módulo 1</p>	<p>Ver información presentada en el indicador: Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37, R42</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	contra las mujeres, mediante la metodología de encuesta de hogares de propósitos múltiples.		
	Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. R1, R39	Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.	Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados. R37
	Tal y como se ha señalado en el indicador anterior, la Ley Especial Integral contempla la creación del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de VCM, sobre la base de registros administrativos de las instituciones que procesen información sobre hechos de violencia contra las mujeres. Lo anterior genera la obligatoriedad de las instituciones de generar datos, que permitan la homologación de los datos estadísticos e información brindada, según el artículo 31 de la Ley Especial Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Ver información proporcionada en el indicador: Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia. Módulo 1	NO DATO
	Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. R1, R39		Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R38
	La normativa que establece la responsabilidad para el manejo del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de VCM, es la Ley Especial Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 30		Durante el año 2016 la Dirección General de Estadísticas y Censos, a través de la Gerencia de Estadísticas de Género, ha preparado las condiciones para la realización de la encuesta sobre violencia contra las mujeres, bajo la

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	designa esta responsabilidad al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos, como responsable de la recopilación de la información.		metodología de Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, la cual será implementada a inicios del 2017.
	Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. R1, R37		
	La Ley Especial Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en el artículo 17 literal h) el mandato de incluir como uno de los programas de la Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia el "desarrollo de estudios e investigaciones sobre VCM a nivel nacional"		
	Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37, R42		
	La Ley de Acceso a la Información Pública establece que las instituciones del Estado deberán poner a disposición del público la información estadística que generen, protegiendo la información confidencial. (artículo 23 LAIP) http://www.iaip.gob.sv/?q=ley-y-reglamento/ley-de-acceso-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-decreto-no-534		
Señales cualitativas	Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras	Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer R40	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO	
de progreso	de información estadística sobre violencia contra la mujer. R42			
	<p>De acuerdo a los avances reportados para la instalación del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, las instituciones productoras de información primaria, sobre la base de registros administrativos de las denuncias recibidas son: Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, y el Órgano Judicial.</p> <p>Las instituciones con competencias para reportar información estadística sobre atenciones brindadas a mujeres que enfrentan violencia son: Ministerio de Salud, Secretaría de Inclusión Social (a través del Programa Ciudad Mujer) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.</p>	<p>El ISDEMU presenta anualmente el informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, el cual se elabora sobre la base de los registros administrativos de las instituciones del sector justicia, en especial la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República y Corte Suprema de Justicia.</p> <p>Los informes pueden ser consultados en: http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es</p>		
	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R20	Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. R40		
	NO DATO	Ver información proporcionada en el indicador anterior.		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R40	
		Ver información proporcionada en el Módulo 1, indicador: Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34	Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37	Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34	Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36	
	El Presupuesto votado para el año 2016, en el Ramo de Economía, ha etiquetado presupuesto para "generar estadísticas con enfoque de género para el Sistema Estadístico Nacional que permitan insumos adecuados y oportunos para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de género adquiridos por el Estado Salvadoreño, de conformidad al Dictamen No. 78 de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión Hacienda y Especial del Presupuesto	NO DATO	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	de la Asamblea Legislativa", cuya asignación es de \$250,000.00. http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/VLP4100-16_LP4100_16.pdf		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. R37
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R18, R42	Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). R42	Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. R38, R40
	Durante el período de enero 2014 a noviembre 2016 se han suscrito diversos convenios a favor de una vida libre de violencia contra las mujeres, con distintas instituciones, en total 10 convenios, siendo estos: 1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISDEMU y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2. Convenio marco de Cooperación entre el ISDEMU y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para la protección de	El ISDEMU en el periodo 2014 - 2015 ha suscrito una serie de convenios con otras instituciones públicas para promover acciones encaminadas al avance de los derechos de las mujeres, así como a la implementación de la normativa para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres. A través de su página web, el ISDEMU difunde a la población en general las acciones de cooperación realizadas tanto a nivel nacional como departamental. Dichas acciones de difusión pueden ser consultadas en el link:	El artículo 30 de la Ley Especial Integral para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, crea el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, en sus distintos tipos y modalidades. Esta disposición legal establece que la Dirección General de Estadísticas y Censos será la responsable de requerir mensualmente la información a las instituciones que recojan datos sobre hechos de violencia contra las mujeres, a efectos de producir una información (determinada expresamente en la

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Derechos Humanos de las Mujeres, con énfasis en la protección de Derechos de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos.</p> <p>3. Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre CSJ, PGR, PNC y el ISDEMU, con la Cooperación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).</p> <p>4. Carta de entendimiento entre la Universidad de El Salvador y el ISDEMU.</p> <p>5. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISDEMU y la Corte de Cuentas de la República.</p> <p>6. Memorándum de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) e ISDEMU.</p> <p>7. Pacto por la Igualdad. Firmado por las y los Presidentes de los tres Órganos del Estado e ISDEMU.</p> <p>8. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) e ISDEMU.</p> <p>9. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SECULTURA) e ISDEMU.</p> <p>10. Convenio de Cooperación entre el ISDEMU y Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.</p>	<p>http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=category&id=1%3Anoticias-ciudadano&Itemid=77&layout=default&lang=es</p>	<p>ley especial), la cual será publicada de manera anual por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.</p> <p>Los principales avances que se reportan sobre la creación del Sistema, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de una plataforma informática para su funcionamiento. - Desarrollo de un plan piloto con 4 instituciones productoras de datos sobre VCM (PNC, FGR, PGR y CSJ).
	<p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). R39, R41</p>		<p>Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. R40, R42</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>La Dirección General de Estadísticas y Censos ha creado en 2016, la Gerencia de Estadísticas de Género, en cuya estructura se cuenta con un área especializada para la producción y análisis de estadísticas de violencia contra las mujeres. http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/</p>		NO DATO
	<p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</p>		
	<p>En 2015, el ISDEMU presentó el Estudio: "Feminicidio en El Salvador. Obstáculos para el acceso a la justicia". http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=199%3Ainvestigaciones_2015&Itemid=234&lang=es</p> <p>Dicho estudio analiza, tanto en sede fiscal como judicial, los obstáculos para la implementación del tipo penal de feminicidio, considerando en el análisis el uso de estereotipos y prejuicios de género, así como otros elementos como el nivel de conocimiento y utilización por parte de fiscales y jueces del Protocolo de Actuación para la Investigación del Feminicidio, y el marco legal nacional e internacional aplicable en casos de VCM.</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
Señales cualitativas de progreso	Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. R28, R40	Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) R40, R42	Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29	Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. R40	
	NO DATO	La divulgación masiva del informe sobre el estado y situación de violencia contra las mujeres, presentado por el ISDEMU de forma anual, se realiza a través de la página web institucional y del portal de transparencia de la institución. Ver: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal?page=1	

4.5. MÓDULO 5: INDICADORES DE DIVERSIDAD

Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.	Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexogenéricas diversas.	Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
	La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su artículo 5 establece que la misma se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga.	NO DATO	NO DATO
	Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual.	Ley y Planes Nacionales.	Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Ver información proporcionada en el indicador anterior.	NO DATO	NO DATO
	Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.	Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad	Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
	Idem	NO DATO	NO DATO
	Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.	Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.	Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas	Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía	Tasa de violencia en mujeres adultas mayores

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.	interculturalde las mujeres indígenas, rurales.	
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.		Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.
	NO DATO		NO DATO
	Reconocimiento de la ciudadanía intercultural en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.		Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.
	La Constitución de la República ha incorporado en su artículo 63 el reconocimiento a los pueblos indígenas, a través de la reforma constitucional contenida en el Decreto Legislativo N° 707, 12 de junio de 2014; Diario Oficial N° 112, T. 403, 19 de junio de 2014. http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/index-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica		NO DATO
	Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.		Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor.
	El artículo 47 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, regula el delito de Obstaculización al Acceso a la Justicia, el cual establece que		NO DATO

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Quien en el ejercicio de una función pública propiciare, promoviere o tolerare, la impunidad u obstaculizare la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta ley, será sancionado con pena de prisión de dos a cuatro años e inhabilitación para la función pública que desempeña por el mismo plazo.		
			Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor
			NO DATO
			Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.
			NO DATO
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.	Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.	
	NO DATO	NO DATO	
		Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.	
		NO DATO	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.	Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.	
	Ver información proporcionada en el Módulo 1	NO DATO	
	Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.		
	Ver información proporcionada en el Módulo 1		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en la asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.	Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.	
	NO DATO	NO DATO	
		Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.	
		NO DATO	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.	Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.	Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.
	NO DATO	NO DATO	NO DATO
	Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.	Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.	
	NO DATO	NO DATO	
		Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.	
		NO DATO	
		Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia	
		NO DATO	
		Porcentaje de mujeres adultas mayores que	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.	
		NO DATO	
		Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.	
		NO DATO	
		Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.	
		NO DATO	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.		
	NO DATO		